

ACTA DE LA SESIÓN N° 9/2022 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo
D. Luis Miguel Carmona Ruíz
D. José Luis Agea Martínez
D^a. M^a de África Colomo Jiménez
D. Jose Luís Hidalgo García
D^a. M^a del Pilar Lara Cortés
D. Antonio Las Heras Cortés
D. Luis Miguel López Barrero
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D. Valeriano Martín Cano
D^a Francisca Medina Teba
D^a. M^a del Pilar Parra Ruíz
D. Ángel Vera Sandoval
D. Rocío Zamora Viana

GRUPO P.P.

D. Juan Caminero Bernal
D. Francisco Carmona Limón
D^a. Eva M^a. Sánchez Castillo
D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez
D. Nicolás Grimaldos García
D. José Luis Roldán Sánchez
D. Roberto Moreno Jiménez
D^a M^a Jesús Arrabal Orpez
D. Juan Morillo García
D^a. Yolanda Marcos Alcalá

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildelfonso Alberto Ruiz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia:

D. Daniel Campos López

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y catorce minutos del día dos de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	2	2/11/2022	1

2

TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

Se produce la toma de posesión del Diputado Provincial **D. Roberto Moreno Jiménez**, en sustitución, por renuncia, de **D. Miguel Contreras López**, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Grupo Popular en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

El **Sr. Moreno Jiménez** jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

A continuación, el Sr. Presidente le entrega la insignia de Diputado Provincial y le da la bienvenida, quedando posesionado del cargo y pasando a ocupar su escaño.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	2/11/2022	1

3	TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. JOSÉ LUIS ROLDÁN SÁNCHEZ.
----------	--

Se produce la toma de posesión del Diputado Provincial **D. José Luis Roldán Sánchez**, en sustitución, por renuncia, de **D^a. Ángeles Isac García**, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Grupo Popular en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

El **Sr. Roldán Sánchez jura** por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

A continuación, el Sr. Presidente le entrega la insignia de Diputado Provincial y le da la bienvenida, quedando posesionado del cargo y pasando a ocupar su escaño.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	02/11/2022	1

4	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2022 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1397 a 1453; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 915 a 956; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 82 a 87; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior el número 130; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 2839 a 3130; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 7286 a 8170; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 1662 a 1915; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 483 a 528; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 1246 a 1406; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 253 a 280; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 451 a 508, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	2/11/2022	1

5	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “HOMENAJE A LAS PERSONAS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN FALLECIDO EN ACCIDENTE LABORAL”.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Declaración Institucional de fecha de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

**“HOMENAJE A LAS PERSONAS DE ESTA PROVINCIA
QUE HAN FALLECIDO EN ACCIDENTE LABORAL**

El Pleno de la Diputación provincial de Jaén aprobó en la sesión plenaria de 3 de mayo 2022 una Declaración Institucional relativa a la Conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Dando cumplimiento a lo acordado en la misma, procedemos a tributar homenaje público a la persona que ha fallecido en accidente laboral a través de esta Declaración de apoyo a [REDACTED], de Colombia y vecino de Puente de Génave desde hace 25 años, murió a consecuencia de un accidente laboral en esta localidad giennense el 3 de octubre del presente año, al volcar el tractor con cuba que conducía. Trabajaba en una finca de los Pascuales, pedanía de Puente de Génave. Luis tenía 60 años. Deja viuda e hijo.

Así como, recientemente, los 2 giennenses fallecidos mientras trabajaban en la provincia de Valencia, [REDACTED], de 23 y 46 años y vecinos de Quesada y Mancha Real, respectivamente.

En la provincia de Jaén en el año 2021, se produjeron 6.083 accidentes de trabajo con baja (1.098 más que el año anterior), es decir, 25 siniestros cada día, de los cuales 13 resultaron mortales. Con ellos son el séptimo accidente laboral en nuestra provincia en este año junto con los dos fallecidos de la fábrica de Uranio de Andújar.

Ante esta lacra de la siniestralidad laboral el Pleno de la Diputación provincial Acuerda:

- Solicitar a los empresarios, que cumplan con la legislación en esta materia: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el obligado Plan de Prevención, dotación a los trabajadores de los equipos de protección necesarios y obligatorios y el mantenimiento al día de los medios de producción.
- Solicitar a las Administraciones, que doten del personal necesario y medios adecuados a la Inspección de Trabajo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	2/11/2022	2

- Solicitar a los trabajadores, que exijan al empresario de turno, tanto la formación necesaria, como los equipos de protección adecuados al trabajo que desempeñan.
- Solicitar a la sociedad en general, que tome conciencia de esta secuela y no normalice ni se resigne a la misma, porque se pone en juego la vida y la dignidad de la persona trabajadora.
- Y, por último, mostrar nuestro apoyo a sus familiares.”

Sometida la Declaración Institucional a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	2/11/2022	1

6	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “MANIFIESTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS EN EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Zamora Viana** de la Declaración Institucional de fecha de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“MANIFIESTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS EN EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 25 NOVIEMBRE DE 2022

“La igualdad nos hace más fuertes contra la violencia de género”

Una sola víctima de violencia de género bastaría para interpelarnos sobre la naturaleza y los efectos de un crimen que convierte a las mujeres en diana del odio más atroz. Un solo asesinato machista debería ser suficiente para romper el silencio y la indiferencia que aún permanecen enquistados en sectores de nuestra sociedad, ajenos a los cambios debidos en parte a las luchas y demandas feministas acordes a los derechos de las mujeres y a las transformaciones que el mundo actual experimenta de modo a veces vertiginoso.

Casi dos décadas de cómputo oficial de víctimas de la violencia de género dejan un rastro de terror que nos estremece: durante este tiempo 1.162 mujeres han muerto, las han matado, a manos de quienes eran sus maridos y parejas o lo fueron. En lo que va de año, la cifra de asesinatos alcanza las 33 mujeres y 19 feminicidios.

Hoy, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, las diputaciones andaluzas volvemos a alzar una sola voz frente a una tragedia cuya responsabilidad concierne a la sociedad entera. Es nuestro deber recordar que la violencia de género es la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo.

Según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, supone la manifestación más extrema de desigualdad y discriminación de las mujeres; su origen y causa estructurales colocan a estas en una situación de clara subordinación y dependencia respecto a los hombres. A esto hay que añadir la gravedad que representa la violencia vicaria, ejercida sobre las mujeres con el propósito de causarles un daño y un dolor infinitos a través de sus hijas e hijos. Desde que se empezaron a contabilizar las víctimas de la violencia vicaria en el año 2013 las víctimas ascienden a 47 y 1 en lo que va de año. Se hace necesario subrayar que la violencia contra las mujeres es un problema público y estructural, por lo que el compromiso de los hombres en la prevención y erradicación de la misma es también fundamental.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	2/11/2022	2

Las diputaciones andaluzas creemos indispensable que mujeres y hombres conecten con la igualdad y que lo hagan juntos. Conectar con la igualdad es el primer paso para ahuyentar la resignación y desterrar el miedo, haciendo visibles los efectos de una violencia que no reconoce fronteras ni culturales, ni sociales, ni económicas; negar o no llamar a las cosas por su nombre contribuye a trivializar, cuando no a banalizar, a las mujeres víctimas de la violencia de género, lo que supone la peor de las injusticias.

En la actualidad asistimos a una escalada de crispación y enfrentamiento en la que proliferan discursos de odio que exaltan el machismo y el sexismo desde la base de terribles prejuicios. Estos discursos, totalmente perversos, refuerzan a quienes maltratan y generan mayor vulnerabilidad en las mujeres. Los episodios de ciberacoso y ciberamenazas experimentan una virulencia cada vez más creciente por parte de las llamadas ciberturbas que, amparándose en el anonimato de las redes sociales, atacan y denigran a las mujeres.

La educación es clave para conseguir la igualdad real y prevenir la violencia de género cuando esta enseña valores de respeto y reconocimiento entre mujeres y hombres. Valores que planteen una alternativa de vida al patriarcado y al machismo que tanto dañan y matan. Vivimos en un momento histórico en el que hay que repensar el concepto de masculinidad y cambiar el modo de relacionarnos. Alertar sobre la perpetuación de los patrones machistas entre los jóvenes debe ser otra de nuestras prioridades, destacando la nefasta sobrevaloración de la pornografía como modelo de relación y la escasa presencia de la educación afectivo-sexual en las distintas etapas educativas.

Las diputaciones de Andalucía comparten una larga y sólida trayectoria en la lucha por la igualdad y por la erradicación de la violencia de género. Nuestro deber es ahora mejorar, extender el alcance de nuestros servicios públicos y seguir trabajando contra otras formas de violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo, entre ellas las relacionadas con la explotación sexual, la violencia digital, la violencia de segundo orden, la violencia obstétrica, la violencia vicaria, la violencia por sumisión química, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o la mutilación genital femenina, sin olvidar el incremento del miedo que sufren mujeres y niñas a disfrutar de los espacios públicos por las agresiones sexuales.

La violencia contra las mujeres continúa siendo uno de los desafíos más urgentes de la sociedad en materia de derechos humanos y valores democráticos y no sólo por la magnitud de sus cifras. Es necesario redoblar la protección, el apoyo y la ayuda total a las víctimas. Su erradicación debe ser uno de nuestros grandes retos como sociedad. Avanzar en la búsqueda de soluciones globales y el compromiso y la obligación de todos los poderes públicos para promover las condiciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	2/11/2022	3

necesarias a fin de que la libertad y la igualdad de las mujeres se hagan efectivas y reales; para ello resulta imprescindible una adecuada prevención, atención, protección y dotación de medios para lograr su recuperación y reparación integral.

Todo ello requiere por nuestra parte de mayores esfuerzos institucionales y presupuestarios que tengan en cuenta la especial vulnerabilidad de las mujeres del ámbito rural que habitan en nuestras provincias. Lo mismo ocurre con las mujeres con discapacidad, que sufren porcentualmente una mayor violencia por parte de sus parejas.

Abordar las causas estructurales de la desigualdad en todos los niveles continúa siendo nuestro principal objetivo, así como aplicar políticas de conciliación, señalar la desigual distribución del trabajo doméstico y de las responsabilidades de cuidado, defender el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y poner freno al uso del lenguaje sexista, la publicidad y el uso codificado del cuerpo de la mujer son prioridades de nuestra agenda de igualdad. No existen barreras ideológicas, religiosas o políticas que impidan o frenen la lucha común contra la violencia machista. Su erradicación nos debe importar tanto a unos como a otras. Reiteramos que los destinatarios de las políticas de igualdad y la eliminación de todo tipo de violencia de género no solo son las mujeres, sino también los hombres.

Conectar con la igualdad es un deber y un ejercicio democrático que nos hace ensanchar derechos y libertades básicas sobre la base del respeto a los derechos humanos y a la dignidad. Hoy, 25 de noviembre, las diputaciones andaluzas hacemos un llamamiento a todas las mujeres y a todos los hombres de nuestra Comunidad a sentir y defender la igualdad en primera persona, conscientes de que la igualdad nos hace más fuertes contra la violencia de género.”

Sometida la Declaración Institucional a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29 de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de fecha 23 diciembre de 2016, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	2

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	3

prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de LA GUARDIA DE JAEN cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	4

preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de LA GUARDIA DE JAEN de fecha 12 de septiembre de 2022, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	5

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de LA GUARDIA DE JAEN de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa - Durante - Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas. Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	6

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha fecha 31/10/2016, (Anexo I) en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

La prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos en el municipio de LA GUARDIA DE JAÉN se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	7

y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	8

indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	2/11/2022	9

CÓDIGO: EV00PEK4

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 8A214547B9DD944FF574C86D8AEA80AF

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?8A214547B9DD944FF574C86D8AEA80AF>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: c2a3c8b032eaec2b60aa322664a04a37b88374d1"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	02/11/2022	1

8	<p>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-</p>
---	---

Da cuenta **el Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 2/12/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/12/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25/01/2017 estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	02/11/2022	2

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de TORRES cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	02/11/2022	3

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o*

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	02/11/2022	4

indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de TORRES de fecha 15 de septiembre de 2022, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de TORRES de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	02/11/2022	5

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha fecha 02/11/2016, (Anexo I) en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrá la prestación del los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

La prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos en el municipio de TORRES se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	02/11/2022	6

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	02/11/2022	7

18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00PDU7

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 20BB0C1D7A6A419481DC6001BF2AC23C

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?20BB0C1D7A6A419481DC6001BF2AC23C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: f2183a5926981afb70d7a97b4a309c754af0ec84”

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	02/11/2022	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, Y DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de julio de 2002, se acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda y que, referido concretamente a la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y a la gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportara en el futuro por la Corporación Provincial y fuera, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2002, aceptó dicha encomienda, suscribiéndose en fecha 24 de octubre de 2002 el Convenio de formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 9 de diciembre 2014, adoptó acuerdo de modificación de la encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, con el propósito de modificar su régimen jurídico, manteniendo en lo esencial el régimen tradicional de las misma, e introduciendo las variaciones necesarias para su reforzamiento, teniendo en consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	02/11/2022	2

acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó el referido acuerdo de modificación de la encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto a la Diputación Provincial, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 30 de enero de 2015.

Posteriormente, y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019; por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 24 de enero de 2019, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Considerando, que en la actualidad la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, y alcantarillado en el municipio de Santisteban del Puerto , se está prestando por la Diputación Provincial de Jaén, en base a los referidos acuerdos plenarios, conforme a los términos y condiciones contenidos en las Clausulas Reguladoras y los Estudios Técnicos Económicos, vigentes hasta 2032, y dado que se ha comprobado que la modificación y unificación de las referidas Clausulas Reguladoras y de los Estudios Técnicos Económicos para su aplicación a todos los municipios que integran el Sistema del Condado (a excepción del municipio de Arquillos), mejoraría la eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y reduciría considerablemente los costes económicos que genera la prestación de dichos servicios públicos al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	02/11/2022	3

Es por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se precisa una modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto a la Diputación Provincial de Jaén, mediante la aprobación de unas nuevas Clausulas Reguladoras de la Prestación de los referidos servicios públicos y de un nuevo Estudio Técnico Económico, en el que se regulen de forma unificada el nuevo alcance, contenido y condiciones, obligaciones y derechos del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, así como las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirá la Gestión de los Servicios de Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto , integrado en el sistema del Condado.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO con fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, y de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto a la Diputación Provincial de Jaén, aprobados por los Plenos de ambas Administraciones, en fechas 22 de julio de 2002, 9 de diciembre de 2014, 24 de enero de 2019 y 1 de octubre de 2002, 30 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2019 respectivamente, conforme a los términos del nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de gestión unificada de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, en el municipio de Santisteban del Puerto, integrado en el sistema del Condado, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de Aguas residuales en el referido municipio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	02/11/2022	4

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico Económico para la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta, Distribución de Agua Potable, y Alcantarillado al municipio de SANTISTEBAN DEL PUERTO, integrado en el Sistema del Condado (Anexo II), en el cual se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios públicos del Ciclo Integral del Agua en el referido municipio, a través del nuevo ETE unificado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

La prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable y alcantarillado en el municipio de SANTISTEBAN DEL PUERTO se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO a la Diputación Provincial de Jaén, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO, podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	02/11/2022	5

técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	02/11/2022	6

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00PF66

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: A3E2BE896F26E6DAA1D8091B28B7DBE9

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?A3E2BE896F26E6DAA1D8091B28B7DBE9>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 6cef53fe81da2be29d5597e3f64c838037f54d7c”

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	02/11/2022	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, Y DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 24 de febrero de 2015, adoptó acuerdo de modificación de la encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, con el propósito de modificar su régimen jurídico, manteniendo en lo esencial el régimen tradicional de las misma, e introduciendo las variaciones necesarias para su reforzamiento, teniendo en consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2015, aceptó el referido acuerdo de modificación de encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha 22 de abril de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, del Ayuntamiento de Castellar a la Diputación Provincial, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 27 de abril de 2015.

Posteriormente, y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019; por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 22 de enero de 2019, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Castellar a la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	02/11/2022	2

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Castellar a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Considerando, que en la actualidad la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, y alcantarillado en el municipio de Castellar, se está prestando por la Diputación Provincial de Jaén, en base a los referidos acuerdos plenarios, conforme a los términos y condiciones contenidos en las Clausulas Reguladoras y los Estudios Técnicos Económico, vigentes hasta 2032, y dado que se ha comprobado que la modificación y unificación de las referidas Clausulas Reguladoras y de los Estudios Técnicos Económicos para su aplicación a todos los municipios que integran el Sistema del Condado (a excepción del municipio de Arquillos), mejoraría la eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y reduciría considerablemente los costes económicos que genera la prestación de dichos servicios públicos al Ayuntamiento de Castellar.

Es por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se precisa una modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Castellar a la Diputación Provincial de Jaén, mediante la aprobación de unas nuevas Clausulas Reguladoras de la Prestación de los referidos servicios públicos y de un nuevo Estudio Técnico Económico, en el que se regulen de forma unificada el nuevo alcance, contenido y condiciones, obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Castellar y la Diputación Provincial de Jaén, así como las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirá la Gestión de los Servicios de Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Castellar, integrado en el sistema del Condado.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CASTELLAR con fecha seis de septiembre de dos mil veintidós,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	02/11/2022	3

es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, y de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Castellar a la Diputación Provincial de Jaén, aprobados por los Plenos de ambas Administraciones, en fechas 24 de febrero de 2015, 22 de enero de 2019 y 31 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2019 respectivamente, conforme a los términos del nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de gestión unificada de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, en el municipio de Castellar, integrado en el sistema del Condado, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de Aguas residuales en el referido municipio.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico Económico para la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta, Distribución de Agua Potable, y Alcantarillado al municipio de Castellar, integrado en el Sistema del Condado (Anexo II), en el cual se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios públicos del Ciclo Integral del Agua en el referido municipio, a través del nuevo ETE unificado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

La prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, en el municipio de CASTELLAR se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	02/11/2022	4

prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Castellar a la Diputación Provincial de Jaén, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de CASTELLAR, podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	02/11/2022	5

ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00PF67

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4DC1B5D11E7BE2790574315665D9DB39

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?4DC1B5D11E7BE2790574315665D9DB39>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 50c492e9e9cc13bf295fe23d222a75f3eff9d3a4

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	02/11/2022	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, Y DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta **el Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002, se acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda y que, referido concretamente a la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y a la gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportara en el futuro por la Corporación Provincial y fuera, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2002, aceptó dicha encomienda, suscribiéndose en fecha 24 de octubre de 2002 el Convenio de formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 4 de diciembre 2014, adoptó acuerdo de modificación de la encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, con el propósito de modificar su régimen jurídico, manteniendo en lo esencial el régimen tradicional de las misma, e introduciendo las variaciones necesarias para su reforzamiento, teniendo en consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	02/11/2022	2

acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó el referido acuerdo de modificación de la encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 30 de enero de 2015.

Posteriormente y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019; por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 22 de enero de 2019, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de MONTIZON a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Considerando, que en la actualidad la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, y alcantarillado en el municipio de Montizon, se está prestando por la Diputación Provincial de Jaén, en base a los referidos acuerdos plenarios, conforme a los términos y condiciones contenidos en las Clausulas Reguladoras y los Estudios Técnicos Económicos, vigentes hasta 2032, y dado que se ha comprobado que la modificación y unificación de las referidas Clausulas Reguladoras y de los Estudios Técnicos Económicos para su aplicación a todos los municipios que integran el Sistema del Condado (a excepción del municipio de Arquillos), mejoraría la eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y reduciría considerablemente los costes económicos que genera la prestación de dichos servicios públicos al Ayuntamiento de Montizon.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	02/11/2022	3

Es por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se precisa una modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial de Jaén, mediante la aprobación de unas nuevas Clausulas Reguladoras de la Prestación de los referidos servicios públicos y de un nuevo Estudio Técnico Económico, en el que se regulen de forma unificada el nuevo alcance, contenido y condiciones, obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Montizon y la Diputación Provincial de Jaén, así como las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirá la Gestión de los Servicios de Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Montizon, integrado en el sistema del Condado.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de MONTIZÓN con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, y de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de MONTIZÓN a la Diputación Provincial de Jaén, aprobados por los Plenos de ambas Administraciones, en fechas 24 de febrero de 2015, 22 de enero de 2019 y 31 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2019 respectivamente, conforme a los términos del nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de gestión unificada de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, en el municipio de MONTIZÓN, integrado en el sistema del Condado, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de Aguas residuales en el referido municipio.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico Económico para la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta, Distribución de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	02/11/2022	4

Agua Potable, y Alcantarillado al municipio de MONTIZÓN, integrado en el Sistema del Condado (Anexo II), en el cual se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios públicos del Ciclo Integral del Agua en el referido municipio, a través del nuevo ETE unificado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

La prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, en el municipio de MONTIZÓN se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de MONTIZÓN a la Diputación Provincial de Jaén, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de MONTIZÓN, podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	02/11/2022	5

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	02/11/2022	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00PF69

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 052EAAAA1612F7684DFD5D8E24056ED6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?052EAAAA1612F7684DFD5D8E24056ED6>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1 HASH DOCUMENTO: 38de3f6143dafa02cb3a2a57d2aa34259b5241ec”

Cumplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	02/11/2022	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, Y DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2002, se acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda y que, referido concretamente a la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y a la gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportara en el futuro por la Corporación Provincial y fuera, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2002, aceptó dicha encomienda, suscribiéndose en fecha 28 de enero de 2003 el Convenio de formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial de Jaén.

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, acordó aprobar la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Distribución de agua potable (incluyendo el tratamiento de potabilización de la captación de la Porrosa) y Alcantarillado para la Pedanía de “La Porrosa”, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	02/11/2022	2

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2009, aceptó dicha modificación de la encomienda, suscribiéndose en fecha 29 de enero de 2010 el Convenio de formalización de la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 4 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de modificación de la encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, con el propósito de modificar su régimen jurídico, manteniendo en lo esencial el régimen tradicional de las misma, e introduciendo las variaciones necesarias para su reforzamiento, teniendo en consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de febrero de 2015, aceptó el referido acuerdo de modificación de encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha 2 de febrero de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial,, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 16 de febrero de 2015.

Posteriormente, y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019; por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 23 de enero de 2019, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	02/11/2022	3

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Considerando, que en la actualidad la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, y alcantarillado en el municipio de Chiclana de Segura, se está prestando por la Diputación Provincial de Jaén, en base a los referidos acuerdos plenarios, conforme a los términos y condiciones contenidos en las Clausulas Reguladoras y los Estudios Técnicos Económicos, vigentes hasta 2032, y dado que se ha comprobado que la modificación y unificación de las referidas Clausulas Reguladoras y de los Estudios Técnicos Económicos para su aplicación a todos los municipios que integran el Sistema del Condado (a excepción del municipio de Arquillos), mejoraría la eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y reduciría considerablemente los costes económicos que genera la prestación de dichos servicios públicos al Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

Es por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se precisa una modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial de Jaén, mediante la aprobación de unas nuevas Clausulas Reguladoras de la Prestación de los referidos servicios públicos y de un nuevo Estudio Técnico Económico, en el que se regulen de forma unificada el nuevo alcance, contenido y condiciones, obligaciones y derechos del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, así como las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirá la Gestión de los Servicios de Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, integrado en el sistema del Condado.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, y de prestación unificada mediante coordinación, y delegación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	02/11/2022	4

de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA a la Diputación Provincial de Jaén, aprobados por los Plenos de ambas Administraciones, en fechas 24 de febrero de 2015, 22 de enero de 2019 y 31 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2019 respectivamente, conforme a los términos del nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de gestión unificada de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, en el municipio de CHICLANA DE SEGURA, integrado en el sistema del Condado, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de Aguas residuales en el referido municipio.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico Económico para la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta, Distribución de Agua Potable, y Alcantarillado al municipio de CHICLANA DE SEGURA, integrado en el Sistema del Condado (Anexo II), en el cual se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios públicos del Ciclo Integral del Agua en el referido municipio, a través del nuevo ETE unificado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

La prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, en el municipio de CHICLANA DE SEGURA se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA a la Diputación Provincial de Jaén, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	02/11/2022	5

resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA, podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	02/11/2022	6

virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00PPF0

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 7FA54515ED17158D7889F4D3AE9A98AE

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?7FA54515ED17158D7889F4D3AE9A98AE>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 4c987e3460854d5b398352fc84113f495da375a7

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	02/11/2022	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, Y DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2002, se acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda y que, referido concretamente a la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y a la gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportara en el futuro por la Corporación Provincial y fuera, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2002, aceptó dicha encomienda, suscribiéndose en fecha 24 de octubre de 2002 el Convenio de formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, del Ayuntamiento de Navas de San Juan a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 9 de diciembre 2014, adoptó acuerdo de modificación de la encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, con el propósito de modificar su régimen jurídico, manteniendo en lo esencial el régimen tradicional de las misma, e introduciendo las variaciones necesarias para su reforzamiento, teniendo en consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	02/11/2022	2

acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó el referido acuerdo de modificación de la encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Navas de San Juan a la Diputación Provincial, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 30 de enero de 2015.

Posteriormente, y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019; por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 24 de enero de 2019, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Navas de San Juan a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Navas de San Juan a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Considerando, que en la actualidad la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, y alcantarillado en el municipio de Navas de San Juan, se está prestando por la Diputación Provincial de Jaén, en base a los referidos acuerdos plenarios, conforme a los términos y condiciones contenidos en las Clausulas Reguladoras y los Estudios Técnicos Económicos, vigentes hasta 2032, y dado que se ha comprobado que la modificación y unificación de las referidas Clausulas Reguladoras y de los Estudios Técnicos Económicos para su aplicación a todos los municipios que integran el Sistema del Condado (a excepción del municipio de Arquillos), mejoraría la eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y reduciría considerablemente los costes económicos que generara la prestación de dichos servicios públicos al Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	02/11/2022	3

Es por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se precisa una modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Navas de San Juan a la Diputación Provincial de Jaén, mediante la aprobación de unas nuevas Clausulas Regulatoras de la Prestación de los referidos servicios públicos y de un nuevo Estudio Técnico Económico, en el que se regulen de forma unificada el nuevo alcance, contenido y condiciones, obligaciones y derechos del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, así como las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirá la Gestión de los Servicios de Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Navas de San Juan, integrado en el sistema del Condado.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, y de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Navas de San Juan a la Diputación Provincial de Jaén, aprobados por los Plenos de ambas Administraciones, en fechas 27 de agosto de 2002, 9 de diciembre de 2014, 24 de enero de 2019 y 1 de octubre de 2002, 30 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2019 respectivamente, conforme a los términos del nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de gestión unificada de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, en el municipio de Navas de San Juan, integrado en el sistema del Condado, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de Aguas residuales en el referido municipio.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico Económico para la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta, Distribución de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	02/11/2022	4

Agua Potable, y Alcantarillado al municipio de Navas de San Juan, integrado en el Sistema del Condado (Anexo II), en el cual se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios públicos del Ciclo Integral del Agua en el referido municipio, a través del nuevo ETE unificado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

La prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable y alcantarillado en el municipio de NAVAS DE SAN JUAN se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN a la Diputación Provincial de Jaén, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia ", y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN, podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	02/11/2022	5

mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	02/11/2022	6

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00PHS9

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 67278BB00CF50C69C60A3CE9D23EAB28

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?67278BB00CF50C69C60A3CE9D23EAB28>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 99d5638229c831ebfb8495c6edf1507ed56a2c67 .”

Cúmplase,
El Presidente

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	02/11/2022	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, Y DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, se acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda y que, referido concretamente a la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y a la gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportara en el futuro por la Corporación Provincial y fuera, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 5 de noviembre de 2002, aceptó dicha encomienda, suscribiéndose en fecha 18 de noviembre de 2002 el Convenio de formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, del Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 11 de diciembre 2014, adoptó acuerdo de modificación de la encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, con el propósito de modificar su régimen jurídico, manteniendo en lo esencial el régimen tradicional de las misma, e introduciendo las variaciones necesarias para su reforzamiento, teniendo en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	02/11/2022	2

consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó el referido acuerdo de modificación de la encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, del Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR a la Diputación Provincial, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 30 de enero de 2015.

Posteriormente, y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019, por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 22 de enero de 2019; se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Considerando, que en la actualidad la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, y alcantarillado en el municipio de SORIHUELA DEL GUADALIMAR , se está prestando por la Diputación Provincial de Jaén, en base a los referidos acuerdos plenarios, conforme a los términos y condiciones contenidos en las Clausulas Reguladoras y los Estudios Técnicos Económicos, vigentes hasta 2032, y dado que se ha comprobado que la modificación y unificación de las referidas Clausulas Reguladoras y de los Estudios Técnicos Económicos para su aplicación a todos los municipios que integran el Sistema del Condado (a excepción del municipio de Arquillos), mejoraría la eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y reduciría

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	02/11/2022	3

considerablemente los costes económicos que genera la prestación de dichos servicios públicos al Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR

Es por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se precisa una modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR a la Diputación Provincial de Jaén, mediante la aprobación de unas nuevas Clausulas Reguladoras de la Prestación de los referidos servicios públicos y de un nuevo Estudio Técnico Económico, en el que se regulen de forma unificada el nuevo alcance, contenido y condiciones, obligaciones y derechos del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, así como las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirá la Gestión de los Servicios de Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR, integrado en el sistema del Condado.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, y de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR a la Diputación Provincial de Jaén, aprobados por los Plenos de ambas Administraciones, en fechas 23 de septiembre de 2002, 11 de diciembre de 2014, 22 de enero de 2019 y 5 de noviembre de 2002, 30 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2019 respectivamente, conforme a los términos del nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de gestión unificada de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, en el municipio de SORIHUELA DEL GUADALIMAR, integrado en el sistema del Condado, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	02/11/2022	4

regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de Aguas residuales en el referido municipio.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico Económico para la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta, Distribución de Agua Potable, y Alcantarillado al municipio de SORIHUELA DEL GUADALIMAR, integrado en el Sistema del Condado (Anexo II), en el cual se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios públicos del Ciclo Integral del Agua en el referido municipio, a través del nuevo ETE unificado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

La prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable y alcantarillado en el municipio de SORIHUELA DEL GUADALIMAR se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR a la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia , y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	02/11/2022	5

QUINTO: El Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR, podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	02/11/2022	6

detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00PICP

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 5B13AF6857F2524E41E079F452B81CD2

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?5B13AF6857F2524E41E079F452B81CD2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 2ef9815e0fbcf036ab7e8214dbe6220a72ebf4e9

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	02/11/2022	1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, del Ayuntamiento de Arquillos a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, aceptó dicha delegación.

Posteriormente, y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019; por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 24 de enero de 2019, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Arquillos a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de ARQUILLOS a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	02/11/2022	2

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Considerando, que en la actualidad la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta y distribución de agua potable, en el municipio de Arquillos, se está prestando por la Diputación Provincial de Jaén, en base a los referidos acuerdos plenarios, conforme a los términos y condiciones contenidos en las Clausulas Reguladoras y los Estudios Técnicos Económicos, vigentes hasta 2032, y dado que se ha comprobado que la modificación y unificación de las referidas Clausulas Reguladoras y de los Estudios Técnicos Económicos para su aplicación al municipio de Arquillos, mejoraría la eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y reduciría considerablemente los costes económicos que genera la prestación de dichos servicios públicos al Ayuntamiento de Arquillos.

Es por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se precisa una modificación de los acuerdos de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en alta y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Arquillos a la Diputación Provincial de Jaén, mediante la aprobación de unas nuevas Clausulas Reguladoras de la Prestación de los referidos servicios públicos y de un nuevo Estudio Técnico Económico, en el que se regulen de forma unificada el nuevo alcance, contenido y condiciones, obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Arquillos y la Diputación Provincial de Jaén, así como las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirá la Gestión de los Servicios de abastecimiento de agua potable en alta y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Arquillos, integrado en el sistema del Condado.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arquillos con fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación de los Servicios de abastecimiento de agua potable en alta, distribución de agua potable y alcantarillado, del Ayuntamiento de Arquillos a la Diputación Provincial de Jaén, aprobados por los Plenos de ambas Administraciones, en fechas 24 de noviembre de 2016, 24 de enero de 2019 y 29 de diciembre de 2016 y 27 de febrero de 2019,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	02/11/2022	3

respectivamente, conforme a los términos del nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de gestión unificada de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en alta y distribución de agua potable, (Anexo I) en el municipio de Arquillos, integrado en el sistema del Condado, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta y distribución de agua potable en el referido municipio.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico Económico para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y Distribución de Agua Potable al municipio de ARQUILLOS, integrado en el Sistema del Condado (Anexo II), en el cual se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios públicos de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y Distribución de Agua Potable en el referido municipio, a través del nuevo ETE unificado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

La prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable y alcantarillado en el municipio de ARQUILLOS se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La modificación de los acuerdos de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios públicos de Abastecimiento de Agua Potable en Alta, Distribución de Agua Potable y alcantarillado, del Ayuntamiento de ARQUILLOS a la Diputación Provincial de Jaén, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	02/11/2022	4

- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Arquillos, podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	02/11/2022	5

cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00PGT7

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: EE95ABE07E222CFE26B6F7A12CBC4687

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?EE95ABE07E222CFE26B6F7A12CBC4687>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: e1c552896a3014409dae07b0eea1571049290b7c”

Cumplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.
-----------	--

Da cuenta el Sr. **Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2023, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2023, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

I. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincia, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	2

Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que estas tienen como misión la aplicación de la asignación aprobada.

Para el ejercicio 2023, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial ha propuesto aumentar la aportación económica del Plan en cuantía de 2.000.200,15 €, que se distribuirá entre los municipios de la provincia de acuerdo con los criterios aprobados por el Pleno mediante Acuerdo número 22, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, los cuales son número de habitantes por municipio y número de núcleos de población por municipios, correspondiendo al primer criterio (habitantes) el 70 % del aumento de la aportación y a núcleos de población el 30%.

Los datos que se recogen en estos apartados se han obtenido del padrón de habitantes publicado en el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2021 y de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Municipales de la Diputación Provincial del año 2021 <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/info-geografica/eiel.html>

En el Anexo I de este Acuerdo ya se refleja la nueva asignación por municipios para el ejercicio 2023, contemplándose en este el importe de 2022 y los aumentos por habitantes y núcleos urbanos, así como la nueva asignación para el 2023.

Para esta convocatoria del 2023 se anula la obligatoriedad de las aportaciones municipales que solo se exigían para las propuestas de inversión, significando que aquellos ayuntamientos que presenten inversiones para incorporar al Plan no tienen obligación, salvo que ellos lo decidan, de hacer una aportación para la financiación inicial de la propuesta de inversión.

II. La Diputación de Jaén no establece, al igual que en ejercicios anteriores, limitación alguna sobre el fin o destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlas a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, considerándose esto último el gasto corriente necesario para su prestación.

Para el ejercicio 2023, al igual que en el anterior, el Equipo de Gobierno mantiene la decisión de que solo se realice un pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	3

la prestación de servicios o a la realización de inversiones. No obstante, para esta convocatoria, el pago se realizará con el Acuerdo de aprobación del Plan, ya sea para la prestación de servicios como para la realización de inversiones, sin sujetar este a que se presente el proyecto de obra o documento técnico. Este extremo se recogerá en el Acuerdo de aprobación del Plan, conforme se establece en el art. 9.1. de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Se mantiene en esta convocatoria, como elemento de eficacia y eficiencia en la gestión de los planes de cooperación municipal, el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse, estos últimos, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en el caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro si se hubiese concedido la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en esta convocatoria se prevé, primero, la limitación de plazos para solicitar los cambios o modificaciones de las propuestas inicialmente aprobadas, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2023 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2023, si no se cumplen estos plazos no procede el cambio; y segundo, el régimen de remanentes o excedentes, previsto en la convocatoria de 2021, que no exige para su consumo la aprobación previa por Diputación.

Se incorpora lo aprobado en el ejercicio 2022 para el Plan de Apoyo a Municipios (Acuerdo de Pleno número 16, de 3 de mayo de 2021), sobre el reconocimiento, a efectos de acreditación, de Administración Pública de los municipios, sujetos al principio de legalidad, y la no necesidad de las devoluciones por cambio de actuación, salvo en los supuestos de modificación del capítulo económico.

III. La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	4

Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén y en los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, posibilita a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

IV. Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM) y en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

V. La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2023 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y el reconocimiento de obligación para aquellas cuya ejecución vaya a competir a los Ayuntamientos conforme a su decisión, insertándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	5

acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Para el supuesto de delegación de competencias para la realización de la obra a la Diputación de Jaén se le otorgará un plazo para que aporte la documentación siguiente: acuerdo de delegación de competencias adoptado por mayoría absoluta, de acuerdo con el art. 47.2 LBRL, aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y certificación de la disponibilidad de los terrenos.

Los ayuntamientos a los que se les haya aprobado actuaciones plurianuales que afecten al ejercicio 2023 no tendrán que presentar solicitud de participación en el Plan, salvo que la asignación prevista en este sea superior a la comprometida por la actuación plurianual.

En los supuestos que la actuación plurianual aprobada, si así lo decide el ayuntamiento, fuese o tuviese una aportación municipal igual o superior al exceso de asignación de este Plan, podrá utilizarse este para sustituir la aportación municipal, significando que no requiere presentar solicitud por el exceso.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2023, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2023 se rige por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo del Plan de Cooperación del 2023 y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	6

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2023 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2023, cuya denominación será “Plan de Cooperación Municipal”, clasificadas con las numéricas 2023.510.4591.76200, 2023.510.4591.65000 y 2023.510.4591.46200.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2023 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, quedará condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se podrán formalizar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, Acuerdo de Pleno o Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	7

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones (Anexo II), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada, comunicando si la obra va a ser ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento titular.

En el caso de que sea la Diputación la ejecutora, posteriormente, una vez aprobado el Plan, el Ayuntamiento deberá aportar Acuerdo de Pleno delegando la contratación y ejecución de las obras a la Diputación Provincial.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo III). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.

d) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	8

que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	9

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2023 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general y las inversiones.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	10

que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de las obras o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”*.

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2023 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 16.163.248,97 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, para aquellos municipios que tengan aprobadas actuaciones plurianuales solo se convocará, si la hubiese, la asignación pendiente de determinación entre el importe asignado y el importe concedido por la actuación plurianual. Las actuaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores y con efectos en el 2023 son las de los municipios de Torredelcampo y Villanueva de la Reina.

Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

De conformidad con el artículo segundo, apartado primero, último párrafo, en caso de presentación de la solicitud fuera de plazo, el importe asignado sufrirá una descertificación del 5% que deberá ser asumida inicialmente por el Ayuntamiento.

5. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

6. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	11

de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

7. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado y de los certificados de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo sexto.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	12

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2024.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de octubre de 2025. En el supuesto de prórroga el plazo para presentar la documentación justificativa de ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2025, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

3. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril de 2024.

5. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

6. La documentación justificativa será la que se defina y precise en los Acuerdos de aprobación del Plan.

SEGUNDO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	13

Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con abstención del miembro perteneciente al Grupo Ciudadanos, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos y el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=3401&open=y>”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	14

ANEXO I. ASIGNACIONES PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2023

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	Nº NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Albánchez de Mágina	992	1	4.059,26 €	2.135,23 €	99.783,34 €	105.977,83 €
Alcalá la Real	21.623			0,00 €	286.014,97 €	286.014,97 €
Alcaudete	10.434	4	42.695,93 €	8.540,92 €	266.300,87 €	317.537,72 €
Aldeaquemada	487	1	1.992,80 €	2.135,23 €	59.068,62 €	63.196,65 €
Andújar	36.212			0,00 €	267.234,43 €	267.234,43 €
Arjona	5.450	2	22.301,40 €	4.270,46 €	159.028,86 €	185.600,72 €
Arjonilla	3.545	1	14.506,14 €	2.135,23 €	164.926,35 €	181.567,72 €
Arquillos	1.708	2	6.989,14 €	4.270,46 €	91.553,90 €	102.813,50 €
Arroyo del Ojanco	2.243	4	9.178,36 €	8.540,92 €	111.563,88 €	129.283,16 €
Baeza	15.762	4	64.498,10 €	8.540,92 €	312.793,97 €	385.832,99 €
Bailén	17.498	1	71.601,82 €	2.135,23 €	308.731,06 €	382.468,11 €
Baños de la Encina	2.596	2	10.622,83 €	4.270,46 €	123.674,08 €	138.567,37 €
Beas de Segura	5.115	5	20.930,58 €	10.676,15 €	142.529,78 €	174.136,51 €
Bedmar y Garcíez	2.656	2	10.868,35 €	4.270,46 €	183.171,36 €	198.310,17 €
Begíjar	2.998	2	12.267,82 €	4.270,46 €	135.245,16 €	151.783,44 €
Bélmez de la Moraleda	1.542	2	6.309,86 €	4.270,46 €	98.954,57 €	109.534,89 €
Benatae	443	3	1.812,76 €	6.405,69 €	53.110,58 €	61.329,03 €
Cabra del Santo Cristo	1.786	3	7.308,31 €	6.405,69 €	117.910,76 €	131.624,76 €
Cambil	2.662	2	10.892,90 €	4.270,46 €	172.820,74 €	187.984,10 €
Campillo de Arenas	1.743	1	7.132,36 €	2.135,23 €	111.380,10 €	120.647,69 €
Canena	1.822	1	7.455,62 €	2.135,23 €	96.800,83 €	106.391,68 €
Carboneros	608	3	2.487,94 €	6.405,69 €	53.203,08 €	62.096,71 €
Cárcheles	1.320	2	5.401,44 €	4.270,46 €	108.480,53 €	118.152,43 €
Carolina (La)	15.048	5	61.576,42 €	10.676,15 €	294.476,03 €	366.728,60 €
Castellar	3.267	1	13.368,56 €	2.135,23 €	155.575,37 €	171.079,16 €
Castillo de Locubín	4.019	2	16.445,75 €	4.270,46 €	178.463,24 €	199.179,45 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	15

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	Nº NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Cazalilla	775	1	3.171,30 €	2.135,23 €	65.033,15 €	70.339,68 €
Cazorla	7.248	5	29.658,82 €	10.676,15 €	233.808,90 €	274.143,87 €
Chiclana de Segura	917	5	3.752,36 €	10.676,15 €	118.268,78 €	132.697,29 €
Chilluévar	1.392	2	5.696,06 €	4.270,46 €	98.518,28 €	108.484,80 €
Escañuela	940	1	3.846,48 €	2.135,23 €	70.494,48 €	76.476,19 €
Espeluy	609	2	2.492,03 €	4.270,46 €	67.226,58 €	73.989,07 €
Frailles	1.599	3	6.543,11 €	6.405,69 €	95.338,14 €	108.286,94 €
Fuensanta de Martos	3.011	4	12.321,01 €	8.540,92 €	154.266,65 €	175.128,58 €
Fuerte del Rey	1.313	1	5.372,80 €	2.135,23 €	78.522,01 €	86.030,04 €
Génave	593	1	2.426,56 €	2.135,23 €	67.349,83 €	71.911,62 €
Guardia de Jaén (La)	5.082	1	20.795,54 €	2.135,23 €	88.644,12 €	111.574,89 €
Guarromán	2475	6	10.127,70 €	12.811,38 €	137.099,84 €	160.038,92 €
Higuera de Calatrava	601	1	2.459,29 €	2.135,23 €	56.671,34 €	61.265,86 €
Hinojares	356	2	1.456,75 €	4.270,46 €	59.816,81 €	65.544,02 €
Hornos	601	10	2.459,29 €	21.352,30 €	71.796,03 €	95.607,62 €
Huelma	5.682	2	23.250,74 €	4.270,46 €	159.998,04 €	187.519,24 €
Huesa	2.475	5	10.127,70 €	10.676,15 €	127.802,54 €	148.606,39 €
Ibros	2.808	1	11.490,34 €	2.135,23 €	152.471,06 €	166.096,63 €
Iruela (La)	1.892	10	7.742,06 €	21.352,30 €	110.955,56 €	140.049,92 €
Iznatoraf	907	2	3.711,44 €	4.270,46 €	92.146,66 €	100.128,56 €
Jabalquinto	2.013	1	8.237,20 €	2.135,23 €	121.571,60 €	131.944,03 €
Jaén	111.932			0,00 €	182.256,93 €	182.256,93 €
Jamilena	3.302	1	13.511,78 €	2.135,23 €	133.670,24 €	149.317,25 €
Jimena	1.249	1	5.110,91 €	2.135,23 €	101.843,04 €	109.089,18 €
Jódar	11.583	1	47.397,64 €	2.135,23 €	253.619,45 €	303.152,32 €
Lahiguera	1.652	1	6.759,98 €	2.135,23 €	92.611,37 €	101.506,58 €
Larva	467	1	1.910,96 €	2.135,23 €	66.121,13 €	70.167,32 €
Linares	56.525			0,00 €	231.448,47 €	231.448,47 €
Lopera	3.640	1	14.894,88 €	2.135,23 €	166.368,29 €	183.398,40 €
Lupión	830	2	3.396,36 €	4.270,46 €	82.663,08 €	90.329,90 €
Mancha Real	11.315	2	46.300,98 €	4.270,46 €	207.413,26 €	257.984,70 €
Marmolejo	6.726	2	27.522,79 €	4.270,46 €	186.664,01 €	218.457,26 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	16

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	Nº NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Martos	24.271			0,00 €	207.290,82 €	207.290,82 €
Mengíbar	9.973	1	40.809,52 €	2.135,23 €	218.031,79 €	260.976,54 €
Montizón	1.635	3	6.690,42 €	6.405,69 €	101.311,68 €	114.407,79 €
Navas de San Juan	4.473	1	18.303,52 €	2.135,23 €	160.066,36 €	180.505,11 €
Noalejo	1.884	2	7.709,33 €	4.270,46 €	109.857,32 €	121.837,11 €
Orcera	1.761	5	7.206,01 €	10.676,15 €	112.903,86 €	130.786,02 €
Peal de Becerro	5.325	3	21.789,90 €	6.405,69 €	149.614,74 €	177.810,33 €
Pegalajar	2.859	2	11.699,03 €	4.270,46 €	142.244,03 €	158.213,52 €
Porcuna	6.115	2	25.022,58 €	4.270,46 €	186.337,55 €	215.630,59 €
Pozo Alcón	4.706	3	19.256,95 €	6.405,69 €	160.601,84 €	186.264,48 €
Puente de Génave	2.166	3	8.863,27 €	6.405,69 €	99.727,60 €	114.996,56 €
Puerta de Segura (La)	2.250	6	9.207,00 €	12.811,38 €	136.495,63 €	158.514,01 €
Quesada	5.161	10	21.118,81 €	21.352,30 €	199.852,91 €	242.324,02 €
Rus	3.516	2	14.387,47 €	4.270,46 €	156.310,15 €	174.968,08 €
Sabiote	3.867	1	15.823,76 €	2.135,23 €	187.721,34 €	205.680,33 €
Santa Elena	887	4	3.629,60 €	8.540,92 €	83.360,27 €	95.530,79 €
Santiago de Calatrava	670	1	2.741,64 €	2.135,23 €	73.676,20 €	78.553,07 €
Santiago-Pontones	2.832	35	11.588,54 €	74.733,05 €	198.301,81 €	284.623,40 €
Santisteban del Puerto	4.472	1	18.299,42 €	2.135,23 €	158.429,59 €	178.864,24 €
Santo Tomé	2.118	3	8.666,86 €	6.405,69 €	128.718,83 €	143.791,38 €
Segura de la sierra	1.771	22	7.246,93 €	46.975,06 €	160.143,76 €	214.365,75 €
Siles	2.209	2	9.039,23 €	4.270,46 €	126.627,26 €	139.936,95 €
Sorihuela del Guadalimar	1.075	1	4.398,90 €	2.135,23 €	94.059,77 €	100.593,90 €
Torreblascopedro	2.422	2	9.910,82 €	4.270,46 €	142.508,51 €	156.689,79 €
Torredelcampo	14.059	3	57.529,43 €	6.405,69 €	231.539,73 €	295.474,85 €
Torredonjimeno	13.545	1	55.426,14 €	2.135,23 €	267.762,17 €	325.323,54 €
Torreperogil	7.194	1	29.437,85 €	2.135,23 €	195.976,70 €	227.549,78 €
Torres	1.350	1	5.524,20 €	2.135,23 €	99.633,41 €	107.292,84 €
Torres de Albánchez	760	5	3.109,92 €	10.676,15 €	96.640,60 €	110.426,67 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	17

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	Nº NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Úbeda	34.208			0,00 €	225.049,62 €	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	3.649	1	14.931,71 €	2.135,23 €	155.161,31 €	172.228,25 €
Vilches	4.376	3	17.906,59 €	6.405,69 €	160.089,75 €	184.402,03 €
Villacarrillo	10.545	5	43.150,14 €	10.676,15 €	296.687,05 €	350.513,34 €
Villanueva de la Reina	3.026	2	12.382,39 €	4.270,46 €	154.697,89 €	171.350,74 €
Villanueva del Arzobispo	7.967	2	32.600,96 €	4.270,46 €	229.612,32 €	266.483,74 €
Villardompardo	956	1	3.911,95 €	2.135,23 €	86.522,72 €	92.569,90 €
Villares (Los)	6.106	2	24.985,75 €	4.270,46 €	154.881,60 €	184.137,81 €
Villarodrigo	392	2	1.604,06 €	4.270,46 €	62.630,12 €	68.504,64 €
Villatorres	4.311	3	17.640,61 €	6.405,69 €	166.694,08 €	190.740,38 €
	626.951	281	1.400.200,52 €	599.999,63 €	14.163.048,82 €	16.163.248,9 7 €

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2023, siendo necesario que en el

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	18

expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2023, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

Segundo.- Comunicar que No /Sí se delegará a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto del 2023 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	19

Sr./Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2023.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	20

....., a.....de.....de.....202...

EL TÉCNICO

Fdo.:

ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)
--

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2023 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2023 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2023).....:

Ayuntamiento.....:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	02/11/2022	21

TOTAL INGRESOS:

.....a.....de..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	02/11/2022	1

17

17 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

Da cuenta **el Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la segunda aprobación del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, incorporando al municipio de Iznatoraf.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la segunda aprobación del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, incorporando al municipio de Iznatoraf y EXPONEN:

Mediante Acuerdo de Pleno núm. 13, de 3 de noviembre de 2021, se aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021. A través de este Acuerdo, se dispone, básicamente, tres asuntos: primero, convocar una ayuda económica para los municipios de la provincia; segundo, establecer la asignación económica que va a corresponder a cada uno de ellos; y tercero, determinar las normas de gestión que van a tutelar el desarrollo y ejecución de este Plan.

El Ayuntamiento de Iznatoraf, para la aplicación de su asignación económica, acude a la convocatoria del Plan y presenta una solicitud definiendo las actuaciones o usos a los que la va a destinar, decidiendo que para el servicio municipal de limpieza y otros servicios varios será la cantidad de 61.900 euros, y el resto, por importe de 4.100 euros, a una actuación de inversión, en este caso, la adquisición de un inmueble en la C/Higuera 20, con el fin de que el solar que en el futuro exista después de su demolición se incorpore como vía pública.

Esta decisión sobre la aplicación de la asignación determinó que en el acuerdo de aprobación del Plan, que fue adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión de 1 de febrero de 2022, no se incorporara la propuesta de inversión, porque se consideraba, en función de la solicitud municipal, que el capítulo económico que sostenía este gasto no era el 7, sino el concepto 650.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	02/11/2022	2

El Ayuntamiento de Iznatoraf, cuando presenta su solicitud al Plan, propone que la adquisición del inmueble de la C/Higuera, 20 se lleve a cabo por la Diputación Provincial, ejerciendo el procedimiento de expropiación forzosa, ya que la incorporación a planes provinciales de cooperación como es el Plan de Apoyo lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa. Así se establece en el art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Por tanto, mediante el acuerdo de incorporación y, en su caso, la aprobación del Plan, el Ayuntamiento tiene la asistencia técnica para la disposición de este inmueble y la declaración de utilidad pública, permitiendo con ello que la Diputación actúe a demanda del Ayuntamiento, iniciando el pertinente procedimiento de expropiación para consumir la adquisición.

El encargo que nace con la incorporación al Plan requiere a la Diputación Provincial, como responsable de su ejecución, iniciar el procedimiento de expropiación forzosa, que se instruye por la Sección de Expropiaciones, dependiente del Servicio de Infraestructuras de la Diputación Provincial.

La forma o procedimiento a través de la cual se configura esta relación entre el Ayuntamiento y la Diputación, que va a nacer por la incorporación al Plan, es mediante una delegación de competencias del Ayuntamiento de Iznatoraf a la Diputación para la tramitación del expediente de expropiación forzosa, significando que la Diputación instruye y tramita, pero el Ayuntamiento atiende las obligaciones de pago que se deriven de este procedimiento a favor del tercero. Por tanto, no es una delegación completa, sino solo de tramitación. De ahí que el capítulo que atiende esta actuación sea el 7 y no el 650, ya que, como se ha mencionado, las obligaciones de pago a favor de los interesados las reconoce el Ayuntamiento y no la Diputación.

La asunción de instrucción del expediente por Diputación y no de reconocimiento de obligación va a requerir que la Diputación deba transferir el importe de la subvención concedida a través del Capítulo 7 y exigir posteriormente la justificación del importe transferido, aportándose por el Ayuntamiento un certificado de gastos y pagos por la adquisición del inmueble en cuestión. No obstante, sí va a afectar el hecho de que la Diputación sea la tramitadora de la expropiación en el cumplimiento de plazos por parte del beneficiario que, al no depender de él el procedimiento, estos quedan en suspenso y será a partir de la entrega del bien cuando el Ayuntamiento tenga la obligación de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	02/11/2022	3

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar el segundo Acuerdo de ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, por importe de **4.100 euros**, de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Iznatoraf.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a la propuesta municipal del Ayuntamiento de Iznatoraf y por el importe que se especifica en el Cuadro 1.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de la subvención concedida conforme al Cuadro 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4320.76200, creada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2022, y proyecto de gastos 2022/IN/17, librándose documento contable AD en garantía de los importes concedidos.

CUADRO 1

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTA C. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Iznatoraf	Adquisición del inmueble ubicado en la Calle Higuera 20, de Iznatoraf	4.100 €	0,00 €	4.100€

Segundo:

La subvención de la Diputación que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, debiendo el ayuntamiento acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Tercero:

1. El pago de la subvención al Ayuntamiento de Iznatoraf para la actuación incorporada a este Plan, teniendo en cuenta que la Diputación es la responsable del procedimiento de expropiación forzosa, se realizará una vez justificado por el Ayuntamiento el importe gastado y pagado en la adquisición del inmueble.

El resto pendiente, si fuera inferior al importe concedido, tendrá la consideración de remanente, siguiendo el procedimiento articulado en el punto quinto del acuerdo de aprobación del Plan, que sirve como complementario o supletorio a este Acuerdo, es decir, para lo no regulado en el presente Acuerdo será

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	02/11/2022	4

aplicable el primer acuerdo de ejecución y demás normativa siempre que sea congruente y no contraria con las especificaciones que se recogen en este.

2. El Ayuntamiento de Iznatoraf deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde la conclusión del procedimiento de expropiación y ocupación del bien.

Quinto:

De conformidad con lo previsto en el art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la actuación incorporada a este Plan denominada “Adquisición del inmueble ubicado en la Calle Higuera 20, de Iznatoraf” se declara de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a los efectos de su expropiación forzosa.

Sexto:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de esta Resolución a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Séptimo:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación y publicarlo en el BOP de la provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
18	9	02/11/2022	1

18

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES.

Da cuenta el Sr. **Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación del cambio de obra solicitado por el Ayuntamiento de Villatorres en relación con el Plan Provincial de Cooperación Municipal del ejercicio 2020.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión “*Reforma Parcial y Ampliación de Edificio Consistorial*” (OB-2020/27900 y SUB 2020/148) por la aprobación de tres nuevas actuaciones denominadas “*Adquisición de vehículos*” “*Adquisición de una carretilla elevadora*” y “*Adquisición de una plataforma elevadora*” del Ayuntamiento de Villatorres, incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2020 y, a tal efecto, EXPONE:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11/2019, de 30 de octubre del 2019, se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 220, de 18 de noviembre de 2019.

Mediante este Acuerdo se inició el procedimiento para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos con cargo a este Plan, sirviendo este, de conformidad con el Reglamento que regula el Plan de Cooperación, como parte integrante de la normativa reguladora el Plan Provincial de Cooperación.

Por Acuerdo núm. 8, en sesión ordinaria núm. 2/2020, de 2 de marzo de 2020, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se aprobaron las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020, conforme los Ayuntamientos habían propuesto.

El Ayuntamiento de Villatorres participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
18	9	02/11/2022	2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUP (€)	SUBV. DIP. (€)	APORTAC. AYTO. (€)	ÓRGANO EJECUTOR
Villatorres	Reforma Parcial y Ampliación de Edificio Consistorial	43.000,00	40.850,00	2.150,00	Ayto.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 9 de agosto de 2022, solicitud de cambio de obra a la que acompaña certificado de resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villatorres, mediante la cual se aprueba modificación de la actuación "Reforma Parcial y Ampliación de Edificio Consistorial", cuyo importe aprobado inicialmente ascendía a 43.000 €, por tres nuevos proyectos denominados "Adquisición de vehículos", "Adquisición de una carretilla elevadora" y "Adquisición de una plataforma elevadora", que suman un importe total de 43.000 €, dado que para la ejecución de la obra mencionada necesita autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y dicha autorización aún no se ha producido.

A la solicitud presentada se acompaña memoria descriptiva y valorada de las nuevas actuaciones propuestas.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación ni a la cuantía de la inversión y se aprecia que aunque se presenta fuera del plazo, se trata de uno de los motivos incluidos en la normativa para la solicitud de cambio de obra fuera del plazo establecido, de acuerdo al punto 3.3 del Acuerdo núm. 8, de 2 de marzo de 2020, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén por el que se aprueba las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020, que establece:

"Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederá los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas.

En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo."

Además, es preciso señalar que se ha realizado el pago de la subvención concedida para la obra inicial, procediendo por ello el reintegro por parte del Ayuntamiento de Villatorres por importe total de la subvención percibida de 40.850 euros, según el punto 3.4 del Acuerdo núm. 8 anteriormente mencionado que establece:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
18	9	02/11/2022	3

“En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de la actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.”

A tal efecto, el Ayuntamiento reintegra el 18 de agosto de 2022 en la cuenta corriente de la Diputación Provincial la citada cuantía, formalizada a través de MI 2022/29321, de 14 de septiembre de 2022, en la aplicación de ingresos 2022.000.76204, denominada “Aportación Municipal Plan Cooperación Municipal 2020”.

Una vez aprobada la modificación presupuestaria de generación de crédito (exp. 20/2022) se librarán los nuevos documentos contables ADO por las nuevas actuaciones.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la modificación de la inversión propuesta por el Ayuntamiento de Villatorres “*Reforma Parcial y Ampliación de Edificio Consistorial*” cuyo importe definitivo asciende a 43.000 €, con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 40.850 € y una aportación municipal que asciende a 2.150 €.

Segundo: Aprobar las nuevas actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2020, solicitadas por el Ayuntamiento de Villatorres, con el siguiente detalle, y librar documentos contables ADO, asociados al proyecto de gasto 2022/IA.52, para las nuevas actuaciones con cargo a la aplicación 2022.510.1631.76200, denominada “Adquisición vehículos, carretilla y plataforma elevadora. Ayto. Villatorres. Plan provincial cooperación 2020”, con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBV. DIP. (€)	APORT. MUNICIPAL (€)	PRESUP. (€)	EJECUTA
Villatorres	<i>Adquisición de vehículos</i>	17.100,00	900,00	18.000,00	Ayto.
Villatorres	<i>Adquisición de una carretilla elevadora</i>	9.500,00	500,00	10.000,00	Ayto.
Villatorres	<i>Adquisición de una plataforma elevadora</i>	14.250,00	750,00	15.000,00	Ayto.

Tercero: Disponer que el pago de las obligaciones reconocidas por inversiones municipales se realizarán mediante una única entrega y una vez quede acreditado en el expediente la existencia de informe favorable o de conformidad de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación y certificado del Secretario/a del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
18	9	02/11/2022	4

Ayuntamiento, justificativo de que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación Local de la concesión de la subvención por la Diputación a través del Plan Provincial. Igualmente, conste certificado de disponibilidad de los terrenos, de conformidad con lo establecido en el punto 5.1 del Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020.

Cuarto: Las actuaciones deberán ejecutarse antes del 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial el 30 de septiembre de 2022, sobre modificación de la normativa reguladora del Plan.

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villatorres, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa

Sexto: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Cumplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	1

19

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDÚJAR, CASTELLAR, FUENSANTA DE MARTOS, IBROS, LA IRUELA, MANCHA REAL, MONTIZÓN, PEGALAJAR, TORREDELCAMPO, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y VILLARRODRIGO.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 5 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 13/09/2022 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Andújar	01/06/2022 - 05/07/2021 - 28/07/2022
Castellar	12/07/2022
Fuensanta de Martos	07/07/2022
Ibros	01/07/2022
La Iruela	20/07/2022
Mancha Real	12/07/2022
Montizón	24/05/2022 - 03/06/2022
Pegalajar	26/05/2022
Sanstibeban del Puerto	01/09/2022
Torredelcampo	21/07/2022
Villarodrigo	21/07/2022

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	2

facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a)** De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b)** Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c)** Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.
- d)** Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	3

conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	4

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos impositivos, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	5

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo -coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	6

aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte, los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	7

(...)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	8

Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo "Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Andújar	01/06/2022 - 05/07/2021 - 28/07/2022
Castellar	12/07/2022
Fuensanta de Martos	07/07/2022
Ibros	01/07/2022
La Iruela	20/07/2022
Mancha Real	12/07/2022
Montizón	24/05/2022 - 03/06/2022
Pegalajar	26/05/2022

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	19	02/11/2022	9

Sanstisteban del Puerto 01/09/2022
Torredelcampo 21/07/2022
Villarodrigo 21/07/2022

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	20	02/11/2022	1

20	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDÚJAR, CASTELLAR, FUENSANTA DE MARTOS, LA IRUELA, MANCHA REAL, MONTIZÓN, PEGALAJAR, TORREDEL CAMPO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 5 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 13/09/2022 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Andújar	01/06/2022
Castellar	12/07/2022
Fuensanta de Martos	07/07/2022
La Iruela	20/07/2022
Mancha Real	12/07/2022
Montizón	24/05/2022
Pegalajar	26/05/2022
Torredelcampo	21/07/2022
Villanueva del Arzobispo	20/07/2022

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	20	02/11/2022	2

Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	20	02/11/2022	3

municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente

ACUERDO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
09	20	02/11/2022	4

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén”, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Andújar	01/06/2022
Castellar	12/07/2022
Fuensanta de Martos	07/07/2022
La Iruela	20/07/2022
Mancha Real	12/07/2022
Montizón	24/05/2022
Pegalajar	26/05/2022
Torredelcampo	21/07/2022
Villanueva del Arzobispo	20/07/2022

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 14/2022 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Parra Ruiz** da cuenta de la Propuesta de fecha 31 de octubre de 2022 cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Se instruye el expediente número 14/2022 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 mediante Crédito Extraordinario por importe de 1.272.319,23 Euros, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante escrito remitido por la Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, de fecha 19 de octubre de 2022 y nº de registro 100842, se solicita la incoación de expediente de Crédito Extraordinario, ante la inexistencia de crédito, para hacer frente al gasto, cuya ejecución no admite demora al ejercicio siguiente dada la naturaleza de los costes (salarios, seguros sociales, dietas...) a los que se va a destinar la aportación de la Diputación Provincial a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia para la gestión de los centros Guadalinfo, antes llevada a cabo por el Consorcio Fernando de los Ríos, y que, a partir de este ejercicio, van a asumir las administraciones mencionadas. El periodo de ejecución es el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Se trata de subvencionar a los Ayuntamientos y ELAS que llevan a cabo la gestión de los citados centros, conjuntamente con la Junta de Andalucía, quien a través de la Orden de 9 de noviembre de 2021 aprobó la normativa reguladora para el otorgamiento de las subvenciones de referencia, cuya convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, se produjo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, a favor de los beneficiarios antes señalados, y para el periodo aludido con anterioridad.

La resolución clasifica a los solicitantes en tres Grupos A, B y C, determinando para cada uno de ellos el presupuesto máximo que se puede aceptar para costes de personal que van desde los 21.802.59 euros de los grupos B y C hasta

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	2

los 13.627,65 del grupo A, a lo que hay que incrementar el importe de las dietas, 477 euros, idéntico para todos los grupos.

La subvención de la Junta de Andalucía consiste en un importe cierto para cada uno de los grupos, del siguiente tenor:

GRUPO	IMPORTE SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA
A	9.403,10
B	14.853,06
C	7.987,08

Lo anterior implica que el Ayuntamiento habrá de sufragar la cuantía restante, bien con fondos propios o mediante la percepción de otra ayuda, como en el presente caso, concedida por la Diputación Provincial, dado que la compatibilidad ha sido declarada por la Junta de Andalucía, según se contiene en la Orden de 9 de noviembre.

GRUPO	IMPORTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
A	4.701,55 (33,33% importe subvención Junta)
B	7.426,53 (33,33% importe subvención Junta)
C	3.992,50 (17,92% importe subvención Junta)

Por tanto el montante global de la subvención para cada grupo es el siguiente

GRUPO	IMPORTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
A	84.627,90
B	512.430,57
C	31.940,00

De conformidad con lo expuesto la modificación del estado de gastos quedará así, toda vez que se ha modificado la cuantía consignada en la propuesta del área de gobierno electrónico por cuanto según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de manera que de haberse consignado los importes contenidos en la propuesta se habría producido un exceso que daría lugar a su reintegro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.4910.46200	Subvenciones a 91 Ayuntamientos Convenio Centros Guadalinfo según Resolución 18/11/2021 Agencia Digital de Andalucía	610.192,27

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	3

420.4910.46800	Subvenciones 4 Entidades Locales Autónomas Centros Guadalinfo según Resolución 18/11/2021 Agencia Digital de Andalucía	18.806,20
TOTAL		628.998,47

La solicitud señala que se va a financiar con cargo a la baja de crédito de la aplicación 420.9430.46704 Aportación Consorcio Fernando de los Ríos, Convenio Centros Guadalinfo, debido a que el crédito de la aplicación estaba destinado a financiar los referidos centros por lo que su reducción no causa perturbación alguna.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.9430.46704	Aportación Consorcio Fernando de los Ríos, Convenio Centros Guadalinfo	628.998,47
TOTAL		628.998,47

SEGUNDO: Mediante escrito remitido por la Diputada del Área de Igualdad y Régimen Interior, de fecha 20 de octubre de 2022 y nº de registro 101495, se solicita la incoación de expediente de Crédito Extraordinario, ante la inexistencia de crédito, para hacer frente al gasto, cuya ejecución no admite demora hasta el ejercicio siguiente, relativo al programa de ocio y tiempo libre alternativo, concretamente referido a la contratación de un técnico para llevar a cabo dicho programa, no existiendo crédito previsto en el presupuesto para el pago de la productividad, ascendente a 616,66 euros. La fecha estimada a partir de la cual la persona seleccionada va a desempeñar sus funciones es el día 1 de noviembre y que ha servido para el cálculo del crédito a dotar. (2022 ON/11)

Por ello se propone la siguiente modificación en el estado de gastos del presupuesto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
962.2311.15001	Productividad funcionarios interinos programa de ocio y tiempo libre alternativo	616,66
TOTAL		616,66

Se financia mediante la baja de la aplicación presupuestaria 940.2310.48001 "Alimentación Infantil" que según la memoria que se adjunta se estima reducible sin que ocasione, ello, detrimento alguno en la prestación del servicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.48001	Alimentación Infantil	616,66
TOTAL		616,66

TERCERO: A través de nota interior del Diputado de Promoción y Turismo, de 21 de octubre de 2022 con el número de registro 102706, se solicita la incoación de expediente de Crédito Extraordinario, ante la inexistencia de crédito, para hacer

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	4

frente al gasto, cuya ejecución no admite demora hasta el ejercicio siguiente, relativo a la concesión de una ayuda a favor del Ayuntamiento de Cazorla que solicita la cantidad de 15.704,10 euros para la realización del proyecto denominado Cazorla Capital Turismo Rural 2022, por haber sido elegida Capital del Turismo Rural 2022.

El objetivo de este reconocimiento es permitir a Cazorla hacer gala de todos sus encantos naturales, patrimoniales, gastronómicos y de aventura y dar así la mayor visibilidad posible a los pueblos que apuestan por el desarrollo del turismo rural. Se pretende dar un impulso en calidad de forma que tras este nombramiento haya un antes y un después en Cazorla. Para celebrar este nombramiento se organizará una gran fiesta del turismo, en la que se muestren las oportunidades, la oferta y las opciones que ofrece Cazorla y el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

Esta fiesta denominada Gala Capital del Turismo Rural, se celebrará los días 21 y 22 de octubre y pretende ser una muestra de la riqueza del municipio en todos sus ámbitos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.462**	Subvención al Ayuntamiento de Cazorla. Cazorla Capital del Turismo Rural	15.704,10
TOTAL		15.704,10

Se financia la propuesta planteada mediante remanente de tesorería para gastos generales.

CUARTO: Que con fecha 7 de octubre de 2022, mediante nota nº 98329, el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de modificación mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a los gastos, necesarios e inaplazables, por no poder demorarse su ejecución a ejercicios posteriores, relativos a la mejora de las condiciones de habitabilidad de un edificio, propiedad de la Diputación Provincial, sito en el Polígono de los Olivares, o de una parte de los locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, básicamente.

La superficie de actuación se estima en 525 m² y el precio del m² en 661,42 euros, por lo que el presupuesto de ejecución material asciende a 347.246,39 euros, a lo que hay que añadir, tanto el beneficio industrial y los gastos generales, 19%, por un montante de 65.976,81 euros, como el IVA, 21%, 86.776,87 euros; en definitiva el montante total es de 500.000,00 euros.

La modificación del estado de gastos, queda así:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	5

PRESUPUESTARIA		
430.4910.63203	Rehabilitación planta baja y planta primera edificio Soproargra	500.000,00
	TOTAL	500.000,00

La propuesta se sufraga mediante remanente de tesorería para gastos generales.

QUINTO: El Diputado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante escrito nº 101401 de 19/10/2022, solicita inicio de expediente de modificación de crédito extraordinario para hacer frente al gasto, cuya ejecución no admite demora hasta el ejercicio siguiente, derivado de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Santiago Pontones por importe de 20.000 euros destinada al desarrollo del proyecto experimental de cultivos alternativos (lúpulo) y promoción del cultivo de la patata del lugar, con el propósito de fijar la población, dando continuidad a la estrategia provincial de diversificación agraria promovido por la Diputación Provincial.

No obstante lo anterior, a requerimiento de este Servicio, se solicita aclaración sobre uno de los conceptos incluidos en la memoria "Plantación de lúpulo" por importe de 6.800 euros, por si pudiera constituir un gasto que pudiera no tener cabida en la aplicación presupuestaria propuesta por el área. A tal efecto, el Ayuntamiento, con fecha 25/10/2022 y nº 104204, remite una nueva memoria en la que se sustituye el concepto referido por el de "compra de lúpulo" ascendente a 5.000 euros, que constituye, a juicio del que suscribe, un gasto que tiene cabida en la aplicación presupuestaria, cuyo crédito se pretende minorar en su totalidad, 011.4190.76202 por lo que la petición remitida quedará cifrada en 15.000 euros, dado que la compra de la planta puede financiarse con la aplicación originaria.

La modificación propuesta queda así:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.4190.46200	Subvención Ayuntamiento de Santiago Pontones. Proyecto experimental de cultivos alternativos	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

Se financia con la baja de crédito de la siguiente aplicación

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.4190.76202	Subvención Ayuntamiento de Santiago Pontones. Proyecto experimental de cultivos alternativos	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

SEXTO: El Diputado de Empleo y Empresa remite solicitud de inicio de expediente de modificación de crédito extraordinario, a través de escrito de 13/10/2022 y número de registro 99744, complementado mediante comunicaciones

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	6

de 19 y 20 de octubre (números 101565 y 102036, respectivamente), para hacer frente al gasto, cuya ejecución no admite demora hasta el ejercicio siguiente, derivado del proyecto de Oficina Acelera Pyme para entornos rurales.

Se trata de una acción que está financiada por la Entidad Pública Empresarial RED.ES, la cual mediante resolución de fecha 29 de agosto de 2022, otorga a la Diputación de Jaén una ayuda de 410.000,00 €, (80%) correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la Red de Oficinas Acelera PYME para entornos rurales, sobre un presupuesto de ejecución solicitado de 512.500,00 €, del que la Diputación de Jaén financia el 20% restante con 102.500 €. Es un proyecto financiado, en última instancia, por la Unión Europea en el marco de los fondos NextGeneration EU. El proyecto de Oficina de Acelera PYME Rural Jaén (OAPR Jaén) tiene una duración prevista de 24 meses, comprendidos entre el 30 de agosto de 2022 al 29 de agosto de 2024, con el objetivo principal de impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de las PYMES de la provincia de Jaén. Y cuyos objetivos específicos pretenden dar respuesta a las consultas planteadas por las empresas en la relativo a sus procesos de transformación digital, sensibilizar a las empresas sobre las ventajas de al incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), así como favorecer la demanda de herramientas tecnológicas por parte de las PYMES y autónomos participantes en el proyecto además de asesorar y acompañar a las entidades en su procesos de digitalización. En esta labor como se contempla en el proyecto elaborado al efecto está prevista la colaboración directa de las Asociaciones de Desarrollo Rural de la Provincia así como de la Confederación de Empresarios de Jaén, que aportan sus servicios a la consecución de los objetivos de la Oficina de Acelera PYME Rural Jaén (OAPR Jaén), estando prevista la colaboración o acuerdo con terceros, según consta en la documentación enviada a RED.ES, mediante los acuerdos suscritos por la CEJ y las ADRS con fechas 18 y 21 de octubre de 2022 en los que se plasmaron los compromisos de las partes, respecto del proyecto.

La colaboración va a efectuarse a través de convenios en los que se contemplen los objetivos que la CEJ y las ADRS van a ejecutar, para desarrollar las diferentes líneas de actuación, por lo cual resulta preciso dotar crédito en el presupuesto que recoja el compromiso financiero de la Diputación Provincial de Jaén, ascendente a 70.000 y 42.000 euros – 6.000 euros para cada una de las ADRS-, con el fin de posibilitar el éxito de la acción.

No obstante lo anterior, mediante nota de 27/10/2022 y número 105381, se recibe nota del Jefe de Servicio del área de Empleo y Empresa por la que se comunica que *“Tras las consultas realizadas a la Entidad Pública Empresarial RED.ES sobre la posible colaboración e inclusión directa de la entidades Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ) y las Asociaciones de Desarrollo Rural (ADRs) en la ejecución*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	7

del proyecto OFICINA ACELERA PYME EN ENTORNOS RURALES nos indican que no es factible incluirlas como tal en dicha ejecución directa de dicho proyecto, por lo que la propuesta de creación y dotación de las nuevas aplicaciones presupuestarias no deben quedar asociadas al proyecto de gasto GFA 2022 OA 38 ACELERA PYME EN ENTORNOS RURALES”, motivo por el cual a la nueva propuesta no resulta de aplicación el RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración y para la ejecución del plan de recuperación, tal y como se proponía en la memoria inicialmente remitida por el área de Empleo y Empresa, que determinaba el carácter ejecutivo del acuerdo de aprobación desde el momento de su adopción, circunstancia que obliga a someter su aprobación al procedimiento previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el RD500/1990, artículos 169 y 20, respectivamente.

La modificación del estado de gastos del presupuesto queda así:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4910.48900	Transferencia a la Confederación de Empresarios de Jaén. Proyecto Acelera Pyme	70.000,00
201.4910.48901	Transferencia a las Asociaciones para el Desarrollo Rural. Proyecto Acelera Pyme	42.000,00
TOTAL		112.000,00

El compromiso de la Diputación Provincial se va a financiar con cargo a la baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria cuya reducción no va a ocasionar detrimento alguno en la prestación del servicio, por los motivos que constan en la memoria remitida por el centro gestor.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.47004	Ayudas a la internacionalización. Subvenciones a empresas privadas	112.000,00
TOTAL		112.000,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	8

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable, requisitos que concurren en la propuesta que motiva la tramitación del expediente.

III El procedimiento a seguir para la aprobación respecto de las propuestas contenidas en los apartados primero a sexto, previo informe de la Intervención Provincial, es el contenido para la aprobación del Presupuesto, cuya regulación se encuentra en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 14/2022 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en el Estado de gastos e ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.4910.46200	Subvenciones a 91 Ayuntamientos Convenio Centros Guadalinfo según Resolución 18/11/2021 Agencia Digital de Andalucía	610.192,27
420.4910.46800	Subvenciones 4 Entidades Locales Autónomas Centros Guadalinfo según Resolución 18/11/2021 Agencia Digital de Andalucía	18.806,20
962.2311.15001	Productividad funcionarios interinos programa de ocio y tiempo libre alternativo	616,66
430.4910.63203	Rehabilitación planta baja y planta primera edificio Soproargra	500.000,00
741.4320.46210	Subvención al Ayuntamiento de Cazorla. Cazorla Capital del Turismo Rural	15.704,10
201.4910.48900	Transferencia a la Confederación de Empresarios de Jaén. Proyecto Acelera Pyme	70.000,00
201.4910.48901	Transferencia a las Asociaciones para el Desarrollo Rural. Proyecto Acelera Pyme	42.000,00
011.4190.46200	Subvención Ayuntamiento de Santiago Pontones. Proyecto	15.000,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	02/11/2022	9

experimental de cultivos alternativos	
TOTAL	1.272.319,23

FINANCIACIÓN

1. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.9430.46704	Aportación Consorcio Fernando de los Ríos, Convenio Centros Guadalinfo	628.998,47
940.2310.48001	Alimentación Infantil	616,66
201.2410.47004	Ayudas a la internacionalización. Subvenciones a empresas privadas	112.000,00
011.4190.76202	Subvención Ayuntamiento de Santiago Pontones. Proyecto experimental de cultivos alternativos	15.000,00
TOTAL		756.615,13

2. REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	515.704,10
TOTAL		515.704,10

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	22	02/11/2022	1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

“Se instruye el expediente número 2/2022 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde para el año 2022 mediante Suplemento de Crédito por importe de **37.798,88 €**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio de Medioambiente y Sostenibilidad de fecha 19/09/2022.

EXPEDIENTE NÚMERO 2/2022

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO VIA VERDE DEL ACEITE

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 2/2022 mediante Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 19/09/2022, el Presidente del Consorcio solicita que se tramite expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito a nivel de la bolsa de vinculación, de las siguientes aplicaciones presupuestarias, para hacer frente a determinados gastos a determinados gastos de *conservación y mantenimiento de la Vía Verde del Aceite*, así como *nueva inversión y reposición asociado a infraestructuras y bienes destinados al uso general*, cuya ejecución no es posible demorar a ejercicios siguientes, sobre la base del informe de necesidades emitido por la Jefa de Servicio de Medioambiente y Sostenibilidad de fecha 19/09/2022, que abarca las siguientes líneas de actuación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	22	02/11/2022	2

- Control de vegetación espontánea en la traza y obras de drenaje:

Las labores de mantenimiento de la Vía Verde del Aceite incluyen el manejo de la vegetación espontánea que aparece en la traza dificultando el tránsito de los usuarios y en muchos casos provocan la obstrucción de obras de drenaje como cunetas, caños, alcantarillas y similares. Este control es necesario para mantener libre de vegetación la infraestructura más sensible y para mantener la sanidad vegetal de diferentes especies presentes en la vía (control de procesionaria del pino, defoliadores, etc.)

Para este control se utiliza un equipo que, tras 20 años de servicio, se encuentra muy deteriorado, habiendo perdido la estanqueidad en varios puntos, provocando fugas de líquidos y caldo de tratamiento, lo que supone un riesgo para los usuarios y contraviene la normativa técnica de inspección y control de equipos de tratamiento fitosanitario. Para solventar esta situación se hace necesario contratar la realización de este servicio imprescindible en el mantenimiento general de la traza.

Visto que a fecha 19/09/2022 en la bolsa de vinculación 2022.0.1.21, cuyo saldo asciende a 365,72€, no existe crédito disponible para atender las necesidades propuestas (4.246,00 €), siendo necesario suplementar la aplicación presupuestaria "2022.0.1700.21000 Conservación de infraestructuras y bienes" en 3.880,28 €.

- Colocación de baranda de protección en el tramo urbano de Martos:

Recientemente se ha construido una escollera/talud (CO-2022/945 OB-2022/92600) en uno de los laterales del tramo urbano de Martos para sujeción de los taludes de la traza. Tras la reparación los taludes resultantes han quedado muy abruptos, por lo que es necesario la instalación de un vallado de madera de protección para garantizar la seguridad de los usuarios en este tramo, que al ser urbano, es muy transitado por los vecinos del municipio.

Visto que a fecha 19/09/2022 en la bolsa de vinculación 2022.0.170.62900, cuyo saldo asciende a 25.062,55 €, estando comprometido según el suplemento de crédito 1/2022 para la finalidad de su concesión (*plantación de 200 árboles por el 20 aniversario "Planta un árbol en tu vía" e instalación de un itinerario de aparatos saludable en Jaén*). Por tanto, no existiendo crédito disponible para atender la necesidad propuesta (4.372,50 €), siendo necesario suplementar la aplicación presupuestaria "2022.0.1700.62900 Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" en 4.372,50 €.

- Restauración del alumbrado público de la Vía Verde de Jaén:

Motivado por la sustracción del cableado actual para la iluminación de la traza se hace necesario la restauración del mismo para mantener la seguridad de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	22	02/11/2022	3

usuarios, concretándose en 50 unidades de luminarias fotovoltaicas en el tramo del municipio de Jaén.

Se adjunta “Proyecto de restauración del alumbrado público de la Vía Verde del Aceite”, redactado por personal técnico adscrito al área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con un presupuesto estimado de 29.846,10 € (IVA Incluido).

Visto que a fecha 19/09/2022 en la bolsa de vinculación 2022.0.170.61900, cuyo saldo asciende a 300,00 €, no existe crédito disponible para atender las necesidades propuestas (29.846,10 €), siendo necesario suplementar la aplicación presupuestaria “2022.0.1700.61900 Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general” en 29.546,10 €.

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo al remanente líquido de tesorería.

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2022.0.1700.21000	Conservación de Infraestructuras y Bienes	3.880,28
2022.0.1700.61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	29.546,10
2022.0.1700.62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	4.372,50
TOTAL		37.798,88

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
0.870.00	Remanente de tesorería	37.798,88
TOTAL		37.798,88

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2022 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	22	02/11/2022	4

la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
 - Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengam realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
 - Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
 - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

En los organismos autónomos y en los consorcios adscritos, compete al órgano colegiado de gobierno la aprobación de la Propuesta del expediente con carácter previo a su elevación al Pleno de la corporación, órgano que ostenta la atribución para la aprobación inicial y definitiva del mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	22	02/11/2022	5

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta del Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, el expediente número 2/2022 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2022.0.1700.21000	Conservación de Infraestructuras y Bienes	3.880,28
2022.0.1700.61900	Otras inversiones de reposición infraestructuras	29.546,10
2022.0.1700.62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	4.372,50
TOTAL		37.798,88

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
0.870.00	Remanente de tesorería	37.798,88
TOTAL		37.798,88

SITUACIÓN REMANENTE

Liquidación Presupuesto	229.189,87
Incorporación de remanentes 1/2022	-28.140,07
Suplemento de Crédito 1/2022	-60.565,69
Crédito Extraordinario 1/2022	-20.000,00
Suplemento de Crédito 2/2022 propuesto	-37.798,88
Remanente disponible	82.685,88

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	22	02/11/2022	6

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta General la adopción siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de suplemento de crédito del presupuesto nº 2/2022 con cargo al Remanente General de Tesorería para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	2/11/2022	1

23 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha de 20 de octubre de 2022, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda en referencia a los expedientes de justificación y concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para el mes de Octubre de 2022, fundado en los siguientes extremos:

A) OPERACIÓN A CONCEDER

El Ayuntamiento de Jódar solicita la concesión de una Operación de Tesorería, con cargo al Fondo de Cooperación, para atender necesidades transitorias de liquidez que le impiden la atención de obligaciones derivadas del pago de las retribuciones del personal, así como de la cuota patronal de la Seguridad Social, para lo cual ha remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 200.000,00 euros.

B) PRÉSTAMOS A JUSTIFICAR

Por parte de los Ayuntamientos de Jódar y de Chiclana de Segura, se ha presentado, la documentación acreditativa de haber destinado los fondos percibidos del Fondo de Cooperación a la finalidad para la que fueron concedidos, seguidamente detallada, para lo cual se ha procedido a su análisis, estimando el funcionario que suscribe que la referida documentación es correcta y se ajusta a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	2/11/2022	2

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
JÓDAR	OPERACIÓN TESORERÍA 2021 (GEP-2021/43)	200.000,00
CHICLANA DE SEGURA	"ADQUISICIÓN DE NAVE EN C/SAN JUAN, S/N PARA USOS MÚLTIPLES." (GEP-2020/60)	95.000,00

SITUACION DEL FONDO COOPERACIÓN

Cabe destacar dos aspectos fundamentales cuales son la cuantía concedida durante el ejercicio y el importe disponible para la concesión de préstamos.

A.- PRÉSTAMOS CONCEDIDOS DURANTE EL EJERCICIO.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
Cambil	Adecuación, reforma y rehabilitación pabellón polideportivo del "CEIP Castillo de Alhabar".	200.000,00
Villacarrillo	Adquisición de Césped Artificial.	113.072,86
TOTAL		313.072,86

A esta cuantía debe incrementarse el importe de la operación de tesorería a conceder al Ayuntamiento de Jódar, ascendente a 200.000 euros, por lo que el total se eleva a 513.072,86 euros, una vez que se apruebe la operación de tesorería.

B.- CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al "Fondo de Cooperación" será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2021	3.520.230,14
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2022	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2022	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2022	532.802,12
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	4.053.032,26

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	2/11/2022	3

+ Cantidad inicial disponible	4.053.032,26
- Préstamos concedidos en el ejercicio	-513.072,86
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2022	-391.071,00
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2022	217.003,81
CAPITAL DISPONIBLE	3.365.892,21

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.”

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la operación de tesorería solicitada por el Ayuntamiento de Jódar para el abono de las obligaciones derivadas de las retribuciones del personal municipal, así como de la cuota patronal de la Seguridad Social, por importe de 200.000,00 euros.

SEGUNDO: Aprobar la justificación de los préstamos que se detallan, otorgados por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
JÓDAR	OPERACIÓN TESORERÍA 2021 (GEP-2021/43)	200.000,00
CHICLANA DE SEGURA	“ADQUISICIÓN DE NAVE EN C/SAN JUAN, S/N PARA USOS MÚLTIPLES.” (GEP-2020/60)	95.000,00

El saldo actual del Fondo asciende a 3.565.892,21 euros, y una vez atendidas la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Jódar, la cantidad disponible para futuras concesiones es de 3.365.892,21 euros.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	1

24

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES N° 30/2022 Y N° 31/2022, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25.10.2022 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 30/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 1401 de fecha 27 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente n° 30/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022, por importe de 10.401,34 Euros

“Se instruye el expediente número 30/2022 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 10.401,34 .Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 30/2022 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 30/2022 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales y el Diputado Delegado del Área de Servicios Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	2

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 29 de julio de 2022, mediante nota nº 77737, completada con la nº86347 y nº 86410 de 6/09/2022, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4591.762.01

- Obra denominada “Acondicionamiento de los accesos a ludoteca”, del Ayuntamiento de Jaén, incluida en el Plan especial de apoyo a municipios 2017, y por importe de 4.557,21€, de conformidad con el Acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2022, de “Aprobación definitiva de la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución de la actuación “Acondicionamiento de los accesos a ludoteca”, y la enmienda al Dictamen nº 6 de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales celebrada el día 24 de junio de 2022, por el que se aprueba que procede el reconocimiento de la obligación por el importe mencionado y la pérdida del derecho al cobro, por importe de 4.394,81€, de la obra de referencia.

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos generales.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4591.762.00I/2018

- Aplicación de los remanentes de las obras incluidas en el Plan Provincial a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018, de Andújar, denominadas “Renovación de infraestructuras y nueva pavimentación de la calle Pozo” y “Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación de la calle Cristo Rey”, por importe de 5.515,14€ y 129,59€ respectivamente, a la obra denominada “Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación en las calles León Felipe, Sagunto, Numancia y Dámaso Alonso”.

Propone se financie en su totalidad con remanente de tesorería para gastos generales. No obstante, a la vista del proyecto de gasto 2018/IA30, se debería financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 4.197,53€ y con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 1.447,20€

Como quiera que, mediante la aprobación del expediente nº 14/2022 de incorporación de remanentes, se incorpora crédito de la aplicación de referencia, por importe de 138.349,57€, y se financia con remanente de tesorería para gastos generales, 8.032,72€, y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, 130.306,85€, sin tener en cuenta el porcentaje de financiación que le correspondía (0,74362), y utilizando todo el remanente de tesorería afectado correspondiente al proyecto, la incorporación del crédito solicitado se ha de financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 24	Fecha 02/11/2022	Hoja 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.4591.762.01	Plan especial de apoyo a municipios 2017. Gastos de inversión	4.557,21	510.4591.762.01I/2021
510.4591.762.00I/2018	Plan de Cooperación Municipal	5.644,73	510.4591.762.00I/2018
	TOTAL	10.201,94	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 5 de septiembre de 2022, mediante nota n° 85841, el Diputado del Área de Servicios Municipales, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la totalidad de los siguientes excesos de medición de las obras que a continuación se detallan:

- “Proyecto de renovación de la tubería de la conducción en alta, del Consorcio de la Loma tramo Santo Tomé –Solana de Torralba en Diputación Provincial” Lote 1: Depósito de Santo Tomé hasta la derivación a la población de agrupación de Santo Tomé y conexión al depósito de agrupación de Santo Tomé”, por importe de 4,39€ y cuyo coste total asciende a 25.265,23€, habiéndose incorporado la cantidad de 25.260,84€, mediante la aprobación del expediente n°20/2022 de Incorporación de Remanentes por la Resolución n° 318 de 10/05/2022.

- Exceso de medición de la obra “Proyecto de renovación de la tubería de la conducción en alta, del Consorcio de la Loma tramo Santo Tomé –Solana de Torralba en Diputación Provincial” Lote 2: Derivación agrupación de Santo Tomé hasta la derivación a la población de Veracruz y conexión al depósito de Veracruz”, por importe de 195,01€ y cuyo coste total asciende a 18.347,43€, habiéndose incorporado la cantidad de 18.152,42€, mediante la aprobación del expediente n°20/2022 de Incorporación de Remanentes por la Resolución n° 318 de 10/05/2022.

(Proyecto de gasto 2019/IN17)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
820.4520.650.08	Infraestructura hidráulica de Aguas la Loma	199,40	820.4520.650.08I/2021
	TOTAL	199,40	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	4

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	5

necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el Servicio de Economía y Hacienda detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”.

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 22 de febrero de 2022, procede la tramitación, a propuesta de la diputada delegada de economía y hacienda, del expediente nº 30/2022 de incorporación de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 24	Fecha 02/11/2022	Hoja 6

remanentes de crédito, mediante la realización en los estados de ingresos y gastos del presupuesto provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.4591.762.01	<i>Plan especial de apoyo a municipios 2017. Gastos de inversión</i>	4.557,21	510.4591.762.01/2021
510.4591.762.00/2018	<i>Plan de Cooperación Municipal</i>	5.644,73	510.4591.762.00/2018
820.4520.650.08	<i>Infraestructura hidráulica de Aguas la Loma</i>	199,40	820.4520.650.08/2021
TOTAL		10.401,34	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	10.401,34
TOTAL		10.401,34

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022

RESUELVO:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	7

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.4591.762.01	Plan especial de apoyo a municipios 2017. Gastos de inversión	4.557,21	510.4591.762.01I/2021
510.4591.762.00I/2018	Plan de Cooperación Municipal	5.644,73	510.4591.762.00I/2018
820.4520.650.08	Infraestructura hidráulica de Aguas la Loma	199,40	820.4520.650.08I/2021
TOTAL		10.401,34	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.401,34
TOTAL		10.401,34

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 31/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 1405 de fecha 28 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 31/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022, por importe de 500,00 Euros

“Se instruye el expediente número 31/2022 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 500,00 Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 31/2022 de Incorporación de Remanentes

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	8

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 31/2022 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 6 de septiembre de 2022, mediante nota n° 86571, el Diputado del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la subvención concedida a la Asociación Cultural Lugia de Valdepeñas de Jaén, por importe de 500,00€, con cargo a la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a favor de personas físicas, confederadas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021, aprobada por la Resolución n° 550 de 22/12/2021 del Diputado de Cultura y Deportes.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
610.3340.489.03	Subvenciones a entidades y asociaciones Cultura	500,00	610.3340.489.03I/2021
	TOTAL	500,00	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	9

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	10

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el Servicio de Economía y Hacienda detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda".

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 22 de febrero de 2022, procede la tramitación, a propuesta de la diputada delegada de economía y hacienda, del expediente n° 31/2022 de incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los estados de ingresos y gastos del presupuesto provincial, de las siguientes modificaciones

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
------------------------------	--------------	--------------------------------------	--

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 24	Fecha 02/11/2022	Hoja 11

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
610.3340.489.03	Subvenciones a entidades y asociaciones Cultura	500,00	610.3340.489.03I/2021
	TOTAL	500,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	500,00
	TOTAL	500,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
------------------------------	--------------	--------------------------------------	---

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	02/11/2022	12

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
610.3340.489.03	Subvenciones a entidades y asociaciones Cultural	500,00	610.3340.489.03I/2021
	TOTAL	500,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	500,00
	TOTAL	500,00

“La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 25	Fecha 02/11/2022	Hoja 1

25

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DEL ANEXO DE INVERSIONES.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25.10.2022 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 8 BIS de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación de la siguiente modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Diputación Provincial de 2022:

PRIMERO: Aprobación modificación Anexo Inversiones mediante la Resolución nº 541 de fecha 19 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Resoluciones nº 746, 743, 745 y 749, de 21 de enero de 2022, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por las que se adjudican los lotes nº 1, 2, 3 y 4 del CO-2021/662 “Servicio para realización de operaciones de conservación red viaria provincial año 2021-2023”, para cuyo seguimiento contable se configuró el proyecto de gasto 2021/IA.47, y para cuya financiación se ha procedido al correspondiente ajuste de anualidades, en función del plazo de ejecución:

Anualidad	Importe
2022	4.665.000 euros
2023	4.665.000 euros

Atendido que inicialmente la propuesta de contratación se formuló con arreglo a los siguientes importes:

Anualidad	Importe
2021	1.360.625 euros
2022	4.665.000 euros
2023	3.304.375 euros

Vista la Resolución nº 3.805, de 12/5/2022 del Sr. Presidente, por la que se aprueba el reajuste de financiación del contrato, en lo que respecta a sus lotes I y II, refinanciando el ejercicio 2022 hasta la cantidad de 1.360.625 euros con cargo a la aplicación 2022.500.4530.61900I/2021 “Infraestructuras viarias provinciales”, a favor de los adjudicatarios de los lotes mencionados.

Vista la convocatoria de subvenciones del PFEA/2022 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén (BOP núm. 104, de 31 de mayo de 2022), aprobada por Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente agrarios, dentro del Programa de Fomento de Empleo

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 25	Fecha 02/11/2022	Hoja 2

Agrario en su fase de Garantía de Rentas, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Atendida la subvención solicitada al SEPE mediante Resolución n° 492, del Sr. Presidente, de 29/6/2022, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

Denominación y expediente	Importe de proyecto	Subvención solicitada al SEPE
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	107.288,81 €	45.464,10 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA NORORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	72.672,01 €	30.309,40 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA SUROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	107.288,81 €	45.464,10 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA SURORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	72.672,01 €	30.309,40 €
EJECUCIÓN DE MARCAS VIALES EN LA ZONA NORTE DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	50.988,59 €	28.105,08 €
EJECUCIÓN DE MARCAS VIALES EN LA ZONA SUR DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	50.988,59 €	28.105,08 €
BAJOS DE DESBROCE, PLANTACIÓN Y SIEMBRA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LAS VÍAS VERDES DE JAÉN AÑO 2022	207.136,30 €	77.760,34 €
TOTAL	669.035,12 €	285.517,50 €

Vista la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, y la solicitud formulada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios con fecha, conforme a la que tales actuaciones quedarán financiadas, una vez se concedan ambas subvenciones, tal y como se refleja en el Anexo I, conforme al que Diputación Provincial deberá de aportar como financiación propia la cantidad total de 287.155,47 euros, con el siguiente desglose:

Denominación y expediente	Importe de proyecto	Crédito a asociar para hacer frente a la aportación de Diputación a los materiales y a

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 25	Fecha 02/11/2022	Hoja 3

		los excesos asumidos
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	107.288,81 €	46.480,57 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA NORORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	72.672,01 €	32.133,19 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA SUROCCIDENTAL DE LA REDVIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	107.288,81 €	46.480,57 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA SURORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	72.672,01 €	32.133,19 €
EJECUCIÓN DE MARCAS VIALES EN LA ZONA NORTE DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	50.988,59 €	15.593,61 €
EJECUCIÓN DE MARCAS VIALES EN LA ZONA SUR DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	50.988,59 €	15.593,61 €
TRABAJOS DE DESBROCE, PLANTACIÓN YSIEMBRA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LASVÍAS VERDES DE JAÉN AÑO 2022	207.136,30 €	98.740,73 €
TOTAL	669.035,12 €	287.155,47 €

Atendida la existencia de otras necesidades planteadas por el Área de Infraestructuras Municipales.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 8.bis de las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación, relativo a las modificaciones del anexo de inversiones, del siguiente tenor:

“1.- El expediente de modificación del anexo de inversiones se instruirá en aquellos supuestos en los que se produzca una alteración de cualquiera de las inversiones contempladas inicialmente en dicho anexo. La solicitud se efectuará por el centro gestor del gasto y requerirá propuesta razonada de la variación, acompañada de la documentación necesaria que acredite la viabilidad de la inversión a realizar, así como informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa correspondiente, todo lo cual se remitirá a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

Si la alteración conlleva el despacho de un expediente de modificación de créditos, su aprobación corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobar este último, resultando de aplicación las siguientes prevenciones:

El Pleno será el competente para su aprobación en el caso de tratarse de expedientes de modificación de crédito para los que tanto la ley como las Bases de Ejecución del Presupuesto le reservan esta potestad.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 25	Fecha 02/11/2022	Hoja 4

El Presidente en aquellos otros expedientes cuya aprobación tiene expresamente atribuida.

2.- Su aprobación se someterá al procedimiento, a continuación detallado:

Cuando sea atribución del Pleno el acuerdo se someterá a los mismos trámites, incluido el de publicidad, que se observan respecto de los expedientes de modificación de crédito de su competencia.

Cuando le corresponda al Presidente, habrá de darse cuenta de la resolución dictada al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

De toda alteración que no comporte modificación de crédito alguna, se dará cuenta al Pleno de los actos administrativos que se hayan adoptado por otros órganos, una vez al trimestre.

3.- La aprobación del expediente de modificación de inversiones, en caso de que sea preciso aprobar un expediente de modificación de créditos, podrá acodarse en el mismo acto administrativo."

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO, y el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.022, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Desasociar del proyecto de gasto 2021/IA.47 "Servicio para realización de operaciones de conservación red viaria provincial año 2021-2023", la cantidad de 1.360.625 euros de la aplicación 2022.500.4530.61900 "Infraestructuras Viarias Provinciales", importe financiado al 100% con fondos propios.

SEGUNDO.- Crear los proyectos de gasto que a continuación se indican, para el control y seguimiento contable de las obras señaladas, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociar el crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 "Infraestructuras Viarias Provinciales" tras la desasociación practicada, financiado 100 % con fondos propios, en los siguientes importes. El resto del crédito necesario para poder acometer las inversiones se irá asociando conforme se aprueben los expedientes de modificación de crédito necesarios.

Denominación y expediente	Importe de proyecto	Crédito a asociar para hacer a la aportación de Diputación a los materiales y a los excesos asumidos
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022 P.G. 2022/IA.39 (OB-2022/138500)	107.288,81 €	46.480,57 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 25	Fecha 02/11/2022	Hoja 5

EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA NORORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022P.G. 2022/IA.40 (OB-2022/138600)	72.672,01 €	32.133,19 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA SUROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022P.G. 2022/IA.41 (OB-2022/138700)	107.288,81 €	46.480,57 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA SURORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022 P.G. 2022/IA.42 (OB-2022/138800)	72.672,01 €	32.133,19 €
EJECUCIÓN DE MARCAS VIALES EN LA ZONA NORTE DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022P.G. 2022/IA.43	50.988,59 €	15.593,61 €
EJECUCIÓN DE MARCAS VIALES EN LA ZONASUR DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022 P.G. 2022/IA.44	50.988,59 €	15.593,61 €
TRABAJOS DE DESBROCE, PLANTACIÓN Y SIEMBRA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LAS VÍAS VERDES DE JAÉN AÑO 2022 P.G. 2022/IA.45	207.136,30 €	98.740,73 €
TOTAL	669.035,12 €	287.155,47 €

TERCERO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IN.26 “JA-3300 LOS VILLARES A MARTOS, MEJORA DE DRENAJE” para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 216.110,36 euros del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado al 100% con fondos propios.

CUARTO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IN.27 “MEJ. PUNTUAL TRAZADO EN P.K. 1+100 Y REF. FIRME P.K. 3+100 AL 5+750 EN JA-6108 P. CERRADA A SANTO TOMÉ” para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 440.558,43 euros del crédito disponible en la aplicación.

2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado al 100% con fondos propios.

QUINTO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IN.28 “SUMINISTRO DE SEÑALES Y BARRERA DE SEGURIDAD” para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 102.915,07 euros del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado al 100% con fondos propios.

SEXTO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IN.29 “REFUERZO DE FIRME DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-2232 EN LA BOBADILLA” para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 56.717,26 euros del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado al 100% con fondos propios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	02/11/2022	6

SÉPTIMO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IA.48 “JA-6105 ARQUILLOS A EL PORROSILLO, REFUERZO DE FIRME Y DRENAJE” para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 100.000 euros del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado al 100% con fondos propios, así como 512.357,49 euros de la aplicación 2023.500.4530.619.00 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, importe que se financiará 100% con préstamo, una vez se apruebe el Presupuesto General de la Corporación para el 2.023.

OCTAVO.- Asociar al proyecto de gasto 2022/IA.30 “BOLSA REMANENTES INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES 2022”, el crédito disponible restante, por importe de 157.168,41 euros, de la aplicación presupuestaria 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado al 100% con fondos propios.

NOVENO.- Desasociar del proyecto de gasto 2022/IA.30 “BOLSA REMANENTES INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES 2022”, la cantidad de 100.000 euros en situación de disponible de la aplicación presupuestaria 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, importe financiado al 100% con préstamo.

DÉCIMO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IA.47 “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CARRIL PEATONAL EN JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA P.K. 4+290 AL 5+750” para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 100.000 euros del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, junto con su financiación 100 % préstamo, así como 800.384,64 euros de la aplicación 2023.500.4530.619.00 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, importe que se financiará 100% con préstamo, una vez se apruebe el Presupuesto General de la Corporación para el 2.023.

UNDÉCIMO: Dar cuenta al Pleno de la modificación operada en el Programanº 5, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones de Diputación.

DUODÉCIMO.- Dar traslado de la presente a los servicios interesados, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 25	Fecha 02/11/2022	Hoja 7

PFEA 2022	TOTAL	SEPE	JUNTA DE ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	107.288,81 €	45.464,10 €	15.344,14 €	46.480,57 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA NORORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	72.672,01 €	30.309,40 €	10.229,42 €	32.133,19 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA SUROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	107.288,81 €	45.464,10 €	15.344,14 €	46.480,57 €
EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA ZONA SURORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	72.672,01 €	30.309,40 €	10.229,42 €	32.133,19 €
EJECUCIÓN DE MARCAS VIALES EN LA ZONA NORTE DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	50.988,59 €	28.105,08 €	7.289,90 €	15.593,61 €
EJECUCIÓN DE MARCAS VIALES EN LA ZONA SUR DE LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑO 2022	50.988,59 €	28.105,08 €	7.289,90 €	15.593,61 €
TRABAJOS DE DESBROCE, PLANTACIÓN Y SIEMBRA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LAS VÍAS VERDES DE JAÉN AÑO 2022	207.136,30 €	77.760,34 €	30.635,23 €	98.740,73 €
	669.035,12 €	285.517,50 €	96.362,16 €	287.155,47 €

SEGUNDO: Aprobación modificación Anexo Inversiones mediante la Resolución nº 1340 de fecha 5 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal

“Vista la Resolución nº 541, de 19 de julio de 2.022, del Sr. Presidente por la que se crea el proyecto de gasto 2022/IA.47 “CONSTRUCCION DE NUEVO CARRIL PEATONAL EN JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA P.K. 4+290 AL 5+750” en la que se le asocia la cantidad de 100.000 € del crédito disponible de la anualidad 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, así como 800.384,64 euros de la aplicación 2023.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, importe financiado 100% con préstamo, una vez se apruebe el Presupuesto General de la Corporación para el 2023.

Visto que con fecha 26/07/22, se redacta proyecto para llevar a cabo dicha actuación, ascendiendo su importe a 868.722,51 €, y viendo que el mismo es inferior a la cantidad asociada al proyecto de gasto, procede su desasociación por el exceso de la anualidad 2023.

Vistas las necesidades planteadas por la Dirección del Area Infraestructuras Municipales, que consisten en llevar a cabo las actuaciones que a continuación se indican:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
Construcción de nueva glorieta y acond. tramo urbano en la JA-3203 en Pegalajar	282.312,49 €	182.449,66 €	99.862,83 €
Construcción de carril peatonal en la JA-3302 F. Martos a C. Locubín por el Regüelo p.k. 0+000 al 0+150	53.440,87 €	53.440,87 €	0,00
Construcción de carril peatonal en la JA-8104 Chillúever a los Almansas p.k. 0+120 al 0+160	95.000,00 €	95.000,00 €	0,00
Construcción de paso peatonal en el p.k. 0+100 de la JA-7103 Navas de San Juan a Puente de Ariza	48.000,00 €	48.000,00 €	0,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 25	Fecha 02/11/2022	Hoja 8

JV-5013 A-4 a Cortijo Los Plomeros, reparación de firme	294.435,54 €	166.101,12 €	128.334,42 €
TOTAL	773.188,90 €	544.991,65 €	228.197,25 €

Visto que en el proyecto de gasto 2022/IA.30 "BOLSA DE REMANENTES INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES" existe crédito por importe de 554.991,65 €, en la aplicación 2022.500.4530.61900 "Infraestructuras Viarias Provinciales", financiada con préstamo en la cuantía de 387.823,24 € y 157.168,41 con fondos propios.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 8.bis de las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación, relativo a las modificaciones del anexo de inversiones, del siguiente tenor:

"1.- El expediente de modificación del anexo de inversiones se instruirá en aquellos supuestos en los que se produzca una alteración de cualquiera de las inversiones contempladas inicialmente en dicho anexo. La solicitud se efectuará por el centro gestor del gasto y requerirá propuesta razonada de la variación, acompañada de la documentación necesaria que acredite la viabilidad de la inversión a realizar, así como informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa correspondiente, todo lo cual se remitirá a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

A) Si la alteración conlleva el despacho de un expediente de modificación de créditos, su aprobación corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobar este último, resultando de aplicación las siguientes prevenciones:

a) El Pleno será el competente para su aprobación en el caso de tratarse de expedientes de modificación de crédito para los que tanto la ley como las Bases de Ejecución del Presupuesto le reservan esta potestad.

b) El Presidente en aquellos otros expedientes cuya aprobación tiene expresamente atribuida.

2.- Su aprobación se someterá al procedimiento, a continuación detallado:

a) Cuando sea atribución del Pleno el acuerdo se someterá a los mismos trámites, incluido el de publicidad, que se observan respecto de los expedientes de modificación de crédito de su competencia.

b) Cuando le corresponda al Presidente, habrá de darse cuenta de la resolución dictada al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

B) De toda alteración que no comporte modificación de crédito alguna, se dará cuenta al Pleno de los actos administrativos que se hayan adoptado por otros órganos, una vez al trimestre.

3.- La aprobación del expediente de modificación de inversiones, en caso de que sea preciso aprobar un expediente de modificación de créditos, podrá acodarse en el mismo acto administrativo."

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	02/11/2022	9

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO, y el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.022, RESUELVO:

PRIMERO.- Desasociar del proyecto de gasto 2022/IA.4 “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CARRIL PEATONAL EN JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA P.K. 4+290 AL 5+750”, la cantidad de 31.662,13 € de la aplicación 2023.500.4530.619.00 “Infraestructuras Viarias Provinciales”. importe que se financiaba con préstamo una vez se apruebe el Presupuesto General de la Corporación para el 2023.

SEGUNDO.- Desasociar del proyecto de gasto 2022/IA.30, correspondiente a “BOLSA REMANENTES INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES 2022”, crédito por importe de 544.991,65 euros de la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, importe financiado con préstamo en la cuantía de 387.823,24 € y 157.168,41 € con fondos propios, para atender las necesidades propuestas por la Dirección del Area de Infraestructuras Municipales.

TERCERO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IA.49 “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA Y ACOND. TRAMO URBANO EN LA JA-3203 EN PEGALAJAR”, para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 182.449,66 € del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado 100 % préstamo, así como 99.862,83 € de la aplicación 2023.500.4530.619.00 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, importe que se financiará 100% con préstamo, una vez se apruebe el Presupuesto General de la Corporación para el 2023.

CUARTO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IN.30 “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-3302 F. MARTOS A C. LOCUBÍN POR EL REGÜELO P.K. 0+000 AL 0+150”, para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 53.440,87 € del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado 100 % fondos propios.

QUINTO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IN.31 “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-8104 CHILLUÉVAR A LOS ALMANSAS P.K. 0+120 AL 0+160”, para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 95.000 € del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado 100 % fondos propios.

SEXTO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IA.50 “CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL EN EL P.K. 0+100 DE LA JA-7103 NAVAS DE SAN JUAN A PUENTE ARIZA”, para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	02/11/2022	10

jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 48.000 euros del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado en la cantidad de 39.272,46 € con préstamo, así como 8.727,54 € con fondos propios.

SÉPTIMO.- Crear el proyecto de gasto 2022/IA.51 “JV-5013 A-4 A CORTIJO LOS PLOMEROS, REPARACIÓN DE FIRME”, para el seguimiento contable de la inversión, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle la cantidad de 166.101,12 € del crédito disponible en la aplicación 2022.500.4530.61900 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, financiado 100 % préstamo, así como 128.334,42 € de la aplicación 2023.500.4530.619.00 “Infraestructuras Viarias Provinciales”, importe que se financiará 100% con préstamo, una vez se apruebe el Presupuesto General de la Corporación para el 2023.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la modificación operada en el Programa nº 5, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones de Diputación.

NOVENO.- Dar traslado de la presente a los servicios interesados, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	2/11/2022	1

26	PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “MOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA DE 400 KV ENTRE BAZA Y GUADAME (MARMOLEJO)”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Ruiz Padilla** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, y que es del siguiente contenido:

“D. **Ildefonso A. Ruiz Padilla** en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

MOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA DE 400 kV ENTRE BAZA Y GUADAME (MARMOLEJO)

El eterno debate sobre el abandono de Jaén por parte de los diferentes Gobiernos tiene en el ferrocarril tal vez su parte más simbólica y popular. Sin embargo, existe un abandono hacia Jaén que tal vez sea menos visible pero que desde luego es mucho más perceptible y palpable. Se trata del abandono en materia de mallado eléctrico.

Y es que si en el ferrocarril aún estamos lejos de la alta velocidad y en materia de autovías aún tienen las diferentes administraciones deudas que saldar como son la A-32 o la conexión entre Torredonjimeno y El Carpio, en materia de infraestructuras de transporte de energía la cosa es aún peor ya que Jaén continúa mayormente con “carreteras comarcales” para el transporte de la energía y apenas cuenta con el equivalente a una “carretera nacional” para que circule la electricidad por nuestro territorio.

Esta realidad genera múltiples problemas a Jaén. De un lado, tenemos la mala calidad con la que nos llega la electricidad. El transporte de la energía eléctrica de Jaén en tendido de baja calidad provoca cortes y microcortes que no solo provocan innumerables molestias, sino que además generan averías y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	2/11/2022	2

multiplican los gastos de mantenimiento en la industria jiennense, lastrando su competitividad.

Pero además esta mala calidad de conectividad eléctrica provoca que Jaén sea menos atractivo a la hora de captar inversiones en forma de proyectos industriales para la provincia de Jaén, ya que para la implantación de un sector industrial potente en nuestra provincia, más importante que tener dotación de infraestructuras de carreteras o ferrocarril, es la de tener una capacidad energética suficiente que permita la solvencia de funcionamiento de la actividad industrial.

Por otra parte, y en plena crisis energética mundial, cuando el debate sobre la necesidad de obtener una verdadera soberanía energética está sobre la mesa del debate político, carecer de verdaderas infraestructuras de transporte de energía de calidad en nuestra provincia, impide que exploremos la capacidad de Jaén para generar energía limpia a través de la cogeneración energética, la generación fotovoltaica o la producción de energía térmica a través de la biomasa. De hecho, una de las plantas que producen biomasa en nuestra provincia, en la actualidad ha frenado sus proyectos de expansión por no carecer de vías de evacuación energética en nuestra provincia.

Y a pesar de que recientemente se ha abierto una vía eléctrica de calidad, la llamada autopista eléctrica Caparacena- Baza -La Ribina, no deja de ser una infraestructura que circula entre las provincias de Granada y Almería, cuyo cometido no es el de acabar con el subdesarrollo energético de Jaén, sino que su misión es la de dotar de energía eléctrica al futuro AVE de Almería.

Sin embargo, la proximidad de Baza y su subestación de 400 kV nos permite tener un punto cercano desde el que crear una verdadera autopista eléctrica para Jaén. Una vía transversal que una esta subestación de Baza con la subestación de Guadame, en las inmediaciones de Marmolejo, que sirva como verdadera columna vertebral eléctrica para nuestra provincia.

La creación de una línea eléctrica de 400kV entre Baza y Guadame, incluyendo dos subestaciones en las inmediaciones de Villanueva del Arzobispo y Linares, supondría acabar con este subdesarrollo energético permitiendo vertebrar un nuevo modelo de provincia, a partir de la generación de energía eléctrica limpia y de la atracción industrial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	2/11/2022	3

Porque desde la subestación de Villanueva del Arzobispo, se podría dar cobertura a los proyectos de ampliación de la energía térmica de biomasa o de cogeneración, además de dar servicio a la mayor central hidroeléctrica de la provincia - El Tranco- que en años de buen rendimiento hídrico también podría aumentar su potencia, además de permitir la expansión de proyectos de generación de energía fotovoltaica en comarcas como La Loma, el Condado o Sierra Mágina.

Por otro lado, la subestación de 400 kV en el entorno de Linares, dotaría a la capital industrial de la provincia de un valor añadido para su expansión empresarial, haciéndola más atractiva para la inversión e implantación de industria, no solo en Linares, sino en todo el eje de la N-IV, eterna reivindicación de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Ciudadanos propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. **La Diputación de Jaén elaborará** (en línea de lo realizado por las Diputaciones de Granada y Almería para la construcción de la línea Caparacena - Baza - La Ribina) un **informe económico** sobre el impacto económico de la construcción de una **línea eléctrica de 400kV entre Baza y Guadame**, con subestaciones en las inmediaciones de Villanueva del Arzobispo y Linares.
2. **La Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a realizar un estudio y su correspondiente licitación** de la construcción de una **línea eléctrica de 400kV entre Baza y Guadame**, con sus correspondientes subestaciones de 400kV en Villanueva del Arzobispo y Linares.
3. **La Diputación de Jaén insta a la Junta de Andalucía** a través de la **Agencia Andaluza de la Energía** a colaborar con la Diputación de Jaén y el Gobierno de España en la construcción de la línea eléctrica de 400kV entre Baza y Guadame, realizando cuantos informes y gestiones sean pertinentes para su construcción.
4. **Dar traslado de los presentes acuerdos** a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, a la Confederación de Empresarios de Jaén, al Ilustro Colegio de Ingenieros Industriales de Jaén y a las Cámaras de Comercio de Linares y Andújar.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	2/11/2022	4

A continuación, se abre debate en el que intervienen la **Sra. Arrabal Orpez** del Grupo Popular, el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista y el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente **enlace**:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=4679&open=y>

El Grupo Popular presenta la siguiente **enmienda**:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR A LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS - “PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA DE 400 KV ENTRE BAZA Y GUADAME (MARMOLEJO)”

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.-

Se propone la modificación del acuerdo n° 2 por el siguiente:

2.- La Diputación de Jaén insta al Gobierno de España y a la empresa Red Eléctrica de España a realizar un estudio y su correspondiente licitación de la construcción de una línea eléctrica de 400 Kv entre Baza y Guadame, con sus correspondientes subestaciones de 400 Kv en Villanueva del Arzobispo y Linares.”

Sometida la Proposición con la enmienda presentada por el Grupo Popular, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	2/11/2022	1

27	PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “MOCIÓN PARA APROBAR CON CARÁCTER URGENTE UNA DEDUCCIÓN EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) PARA ALIVIAR LA SUBIDA DE TIPOS DE INTERÉS EN LAS HIPOTECAS DE LAS FAMILIAS”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Ruiz Padilla** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, y que es del siguiente contenido:

“D. **Ildefonso A. Ruiz Padilla** en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

MOCIÓN PARA APROBAR CON CARÁCTER URGENTE UNA DEDUCCIÓN EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) PARA ALIVIAR LA SUBIDA DE TIPOS DE INTERÉS EN LA HIPOTECA DE LAS FAMILIAS

En el mes de julio pasado el Banco Central Europeo (BCE) tomó la decisión de aumentar los tipos de interés de referencia en 50 puntos básicos. Por primera vez desde 2014, el tipo de interés de depósito dejaba de estar en el rango de los números negativos y se situaba en el 0%. Posteriormente, tras la reunión del Consejo de Gobierno de septiembre el BCE volvió a anunciar una subida de tipos de interés, esta vez de 75 puntos básicos, la mayor alza de tipos desde que se introdujo el euro físicamente en circulación.

Resulta incontestable, por lo tanto, que nos encontramos en la actualidad en una fase de normalización de la política monetaria que pondrá fin al extraordinario periodo de tipos de intereses prácticamente nulos o negativos. Así lo sugieren tanto los propios anuncios del BCE sobre sus intenciones futuras como las acciones tomadas por el resto de autoridades monetarias de los países de nuestro entorno económico. De hecho, actualmente las expectativas de los agentes de los mercados

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	2/11/2022	2

financieros apuntan a que el año 2022 la eurozona cerrará con un tipo de interés de referencia cercano al 2%.

La evolución de los tipos de interés de referencia de los bancos centrales, lejos de ser una cuestión macroeconómica abstracta, tiene un impacto real y directo en las empresas, al dificultar y encarecer las líneas de crédito necesarias para invertir, y, sobre todo, en millones de hogares que deben hacer frente al pago de hipotecas y otros préstamos de tipo de interés variable que depende, de forma más o menos directa, del tipo de interés de referencia del BCE, como es el caso del Euribor.

Si bien el año pasado, según datos del INE, por primera vez en la serie histórica se constituyeron más hipotecas a tipo fijo (62,9%) que a tipo variable (37,1%), lo cierto es que en España lo más frecuente ha sido lo contrario. De 2003 a 2015 más del 90% de las hipotecas constituidas eran de tipo variable y de 2016 en adelante en torno al 60% eran de este tipo. Es decir, la gran mayoría de hipotecas vivas hoy en día y a las que los hogares deben hacer frente mes a mes son de tipo interés variable. En concreto, según datos de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), a cierre de 2021 había 5.529.502 hipotecas vivas en España, y un 75,1% de ellas (4.152.656) eran de tipo variable.

Hipotecas de tipo de interés variable, además, referenciadas por lo general al mencionado Euribor, que ha experimentado un enorme incremento que lo sitúa en septiembre en el 2%, su nivel más alto desde 2011, y que previsiblemente continuará su vertiginosa escalada en los próximos meses. Este incremento no es inocuo. Según datos del portal *Idealista*, el impacto para una hipoteca tipo - de 150.000 euros, a un interés de euríbor +1,5% y a 25 años - firmada en el año 2005 es de 528,4€ más al año. En el caso de una hipoteca firmada el año pasado, el coste adicional de la subida en los tipos de interés de referencia escalaría hasta los 1.421€ más cada año. Casi un salario mensual dedicado íntegramente al pago del sobrecoste de la hipoteca.

Si bien la política monetaria no está en manos del Gobierno, sí está en su mano aliviar algunos de los efectos secundarios más negativos de una normalización de la política monetaria que, si bien era previsible desde hace tiempo, por las especiales circunstancias de una inflación desbocada está siendo ejecutada a un ritmo acelerado que ha pillado a gran parte de la economía española por sorpresa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	2/11/2022	3

Y los principales afectados por esta subida de tipos van a ser sin duda, las clases medias de este país. Clases medias que mantienen su nivel de ingresos, pero que se enfrenta la creciente inflación, encarecimiento de suministros básicos como la electricidad o el gas y que ahora tiene que afrontar un subida en su hipoteca, que va a asfixiar aún más a las ya de por sí deterioradas clases medias.

Es necesario, por lo tanto, que las políticas fiscales de los ejecutivos nacionales acompañen a los hogares y alivien los costes de transición a un nuevo escenario macroeconómico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Ciudadanos propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Único.- La Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a aprobar con carácter urgente una deducción extraordinaria y temporal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de, al menos, el 25% del importe del incremento experimentado en el pago de intereses de las hipotecas constituidas a tipo variable hasta el 1 de septiembre de 2022 sobre la vivienda habitual, como consecuencia del alza de los tipos de interés de referencia en la actual coyuntura, con un máximo de 400 euros anuales.”

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Morillo García** del Grupo Popular, la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente **enlace**:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=6014&open=y>

El **Grupo Popular** presenta la siguiente **enmienda**:

“ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS:” PARA APROBAR CON CARÁCTER URGENTE UNA DEDUCCIÓN EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) PARA ALIVIAR LA SUBIDA DE LOS TIPOS DE INTERÉS EN LA HIPOTECA DE LAS FAMILIAS “

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	2/11/2022	4

ENMIENDA ADICIÓN.-

Se proponen dos nuevos acuerdos:

2.- El Pleno de la Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a la adopción de las medidas legislativas que posibiliten una inmediata reducción del IRPF para las rentas correspondientes a los tramos de menos de 40.000 euros anuales que se realizaría deflactando los primeros tramos del citado impuesto.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España y a los portavoces de los Grupos con representación en el Congreso de los Diputados.”

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría simple adoptada con el voto a favor de once diputados y diputadas del Grupo Popular (10) y del Grupo Ciudadanos (1) y con la abstención en la votación de los miembros del Grupo Socialista (12).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	2/11/2022	1

28	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS Y PUNTOS DE ACOPIO DE RCD’S EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Grimaldos García** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular cuyo contenido es el siguiente:

“María del Mar Dávila Jimenez, en calidad de Viceportavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS Y PUNTOS DE ACOPIO DE RCD’S EN LA PROVINCIA DE JAEN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de obras menores, suponen un verdadero problema para los ayuntamientos de la provincia de Jaén.

A día de hoy, son ya varios los ayuntamientos que cuentan con un punto de acopio para recepción y almacenamiento temporal de estos RCD`s. Pero es cierto, que aún existen muchos municipios que no cuentan con estos puntos de acopio, o bien los que existen no reúnen los requisitos mínimos establecidos para su correcto funcionamiento. A esto se le suma la considerable distancia existente a las plantas de valorización y tratamiento de RCD`s ubicadas en nuestra provincia, lo que incrementa considerablemente los costes de esta gestión.

El Plan Director de Gestión de Residuos Inertes (PDGRI) de Jaén, aprobado por la Diputación en mayo de 2006, marcó el inicio para un proceso de puesta en marcha del mismo, en el que se contemplaba el sellado y recuperación de espacios degradados, la construcción de instalaciones para el tratamiento, el establecimiento

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	2/11/2022	2

de un modelo de gestión a nivel provincial y la elaboración de ordenanzas fiscales y reguladoras que faciliten y garantice la gestión, de estos residuos, a los ayuntamientos de la provincia.

Después de 16 años de vigencia de este Plan Director de Gestión de Residuos Inertes, son muchos los ayuntamientos que siguen sin tener una respuesta real para materializar los objetivos de este Plan, y poder facilitar a sus vecinos una gestión adecuada de estos RCD`s. Hay municipios en los que se han creado puntos de acopio para la gestión de estos residuos, sin embargo, a otros muchos solo se les ha dado unos contenedores sin estar ubicados en un punto de acopio que reúna los mínimos requisitos establecidos por normativa, para gestionar de forma adecuada los RCD`s. Debiendo depositar los poseedores de estos residuos, los RCD`s en el terreno sin reunir ningún tipo de condición, para posteriormente cargarlos dentro de los contenedores facilitados. Estas operaciones, aparte de peligrosas por la manipulación que entraña de los residuos, produce contaminación de suelos, y dispersión de partículas al medio ambiente, lo que está llevando a algunos ayuntamientos a recibir sanciones y quejas por parte de organismos de medio ambiente, que reprochan estas prácticas tal y como están realizándose. Aparte de suponer un incremento de los costes para la gestión de estos residuos.

Son numerosas las notas de prensa emitidas por esta Diputación, en las que se anunciaban la redacción de los proyectos de estos puntos de acopio para su posterior construcción, que a fecha de hoy no se han llevado a cabo. Así como también, las plantas de tratamiento de RCD`s anunciadas, y que no se han materializado aún. De ahí, que varios municipios de la provincia se ven obligados a desplazarse para gestionar los RCD`s a distancias incluso superiores a 60 km, para llegar a la planta más cercana.

Por ello, desde el grupo del Partido Popular en esta Diputación, entendemos que es necesario y urgente la materialización de estas instalaciones. Tanto de los diferentes puntos de acopio en la totalidad de los municipios de la provincia, como de las plantas de tratamiento en diferentes puntos de la provincia de forma que se garantice una cercanía razonable de unos 15 km aproximadamente desde cualquier localidad, y garanticen una viabilidad para la gestión de los RCD`s de todos y cada uno de nuestros municipios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	2/11/2022	3

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Popular de esta Diputación Provincial proponemos la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno de esta Diputación de Jaén a que, de manera urgente, finalice la redacción de los proyectos y ejecutar las obras comprometidas, tanto de construcción de puntos de acopio en todos y cada uno de nuestros municipios que aún carecen del mismo, así como de las plantas de tratamientos de RCD's.

SEGUNDO: Actualizar por parte de esta Diputación el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes, para adaptarlo a la realidad actual de este sector.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a todos los municipios de nuestra provincia."

Se abre debate en el que intervienen **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista y el **Sr. Grimaldos García** del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=7150&open=y>

El **Grupo Ciudadanos** presenta la siguiente **enmienda**:

"D. Ildefonso A. Ruiz Padilla, como Portavoz del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Excma. Diputación de Jaén, presenta a la proposición del Grupo Popular **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS Y PUNTOS DE ACOPIO DE RCD'S EN LA PROVINCIA DE JAÉN** las siguientes

ENMIENDAS:

ADICIONAR a los acuerdos el siguiente punto:

TERCERO: La Diputación de Jaén habilitará las plantas RCD de la provincia de Jaén gestionadas por la Excma. Diputación de Jaén como punto de acopio de residuos de fibrocemento y amianto, permitiendo el depósito de pequeñas cantidades debidamente selladas y retiradas con su correspondiente certificación, a fin de abaratar los costes de eliminación de este residuo en la construcción."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	2/11/2022	4

Sometida la Proposición con la enmienda presentada a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de los doce miembros presentes del Grupo Socialista y con el voto a favor de once diputados y diputadas del Grupo Popular (10) y del Grupo Ciudadanos (1).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	2/11/2022	1

29	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “IMPACTO DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS COSTES ELÉCTRICOS SOBRE LA AGRICULTURA DE REGADÍO”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Dávila Jiménez** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular cuyo contenido es el siguiente:

“AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

María del Mar Dávila Jimenez, en calidad de Viceportavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

IMPACTO DE LA NUEVA METODOLOGIA DE CALCULO DE LOS COSTES ELECTRICOS SOBRE LA AGRICULTURA DE REGADIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley 24/2013 que en su disposición final quinta bis reconoce que el contrato de acceso para riego contemplará la posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses, en función de la necesidad de suministro para esta actividad en cada momento del año. La ley 1/2018 establece la previsión para recoger la doble potencia con carácter excepcional para esta actividad agraria.

Tres años después, el Gobierno no ha publicado el desarrollo reglamentario preciso para que los regantes puedan disponer de dos potencias eléctricas diferentes tal y como estaba previsto por el Partido Popular ya en marzo de 2018 para favorecer la competitividad de las explotaciones agrarias en nuestro País.

No solo no se ha desarrollado este reglamento, sino que las actuaciones de Gobierno de España han ido en sentido totalmente contrario. El Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	2/11/2022	2

cargos del sistema eléctrico, establece que la metodología de cálculo de los cargos de electricidad entrará en vigor y surtirá efectos simultáneamente con la metodología de cálculo de los peajes de transporte y distribución aprobados en la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, y en ningún caso antes del 1 de junio de 2021.

Según el Gobierno, la combinación de los nuevos peajes, establecidos por las normas anteriormente citadas y por la orden ministerial que fija su cuantía, permitirían que la nueva factura eléctrica dependa de la energía consumida, lo que fomenta el ahorro y la eficiencia energética y permite que las medidas en este sentido tengan un mayor impacto en el recibo del usuario. Sin embargo, la realidad ha sido exactamente la contraria, subidas exponenciales de la factura de la luz a todos los ciudadanos y sectores productivos.

Existen sectores económicos, como la agricultura vinculada al regadío, que se consideran especialmente perjudicados por la nueva regulación ya que se incrementan los períodos más caros y se reducen los más baratos precisamente en los momentos en los que los cultivos necesitan de los riegos. Además, la brevedad de los horarios que podrían resultar menos caros hacen imposible que los agricultores puedan acumular los riegos para optimizar el gasto.

Según cálculos de algunas organizaciones agrarias, la nueva tarificación propuesta por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico supondría en muchos casos un incremento de costes de entre el 40 y el 50 por ciento. La factura eléctrica se ha encarecido un 1000% en los últimos años y supone casi el 50% de los costes de producción de una explotación de regadío, ante lo cual estas mismas organizaciones agrarias han acudido al Defensor del Pueblo ante la inacción del Gobierno en este tema.

Este incremento tendría un efecto contrario al objetivo planteado con el diseño de la metodología de cálculo, pues repercutiría sobre las cuentas de resultados de la explotación, y con ello en el coste de producción, e impediría las inversiones en modernización del regadío o en la implantación de energías renovables para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los regadíos.

El propio ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación reconoció el problema generado por su Gobierno y se comprometió con los representantes de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (Fenacore) en estudiar nuevos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	2/11/2022	3

mecanismos de tarificación que permitirán disminuir el coste energético de los agricultores, en la factura eléctrica que pagan por el regadío, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de ninguna propuesta, lo cual es especialmente llamativo teniendo en cuenta la exponencial subida de la luz en los últimos meses unida a las elevadas temperaturas y la necesidad de agua para evitar la pérdida de cultivos.

Cabe recordar la importancia del regadío en el sistema agroalimentario español: La agricultura de regadío supone el 22,54% de la tierra cultivada y es responsable de más del 65% de la producción vegetal. Contribuye a fijar la población, pues la densidad de población es hasta tres veces superior en zonas de regadío de alta intensidad respecto a zonas de secano, y que el número de incorporaciones de jóvenes agricultores es hasta 6,5 veces superior en estas zonas de regadío.

En definitiva, si ya en el mes de Julio el partido popular presentaba una iniciativa previa a la entrada en vigor de los nuevos peajes de transporte y distribución de la electricidad, y una vez demostrada la previsión del insostenible impacto del Gobierno en la subida de la luz y por tanto en la supervivencia de las explotaciones agrarias, se hace imprescindible tomar medidas que aseguren la viabilidad de las explotaciones, que permitan la disponibilidad de inversión para la modernización de los regadíos, que permitan una verdadera competitividad de nuestros productos

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Popular de esta Diputación Provincial proponemos la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Instar al Gobierno de la Nación a:

1. Promover y regular con carácter inmediato la doble facturación eléctrica prevista en la Ley 1/2018 a fin de poner en marcha un modelo de tarificación favorable y adaptado a las especiales características del sector agroalimentario español a fin de incentivar la incorporación de jóvenes y asegurar la rentabilidad de la actividad económica a él vinculada, como motor fundamental de la economía del medio rural.
2. Adoptar las medidas necesarias para evitar incrementos de facturación eléctrica en tanto se aprueba la nueva normativa
3. Potenciar la implantación de energías renovables en el mundo rural como mecanismo de reducción de emisiones, ahorro de costes y, por tanto, complemento de los ingresos de los agricultores y ganaderos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	2/11/2022	4

4. Desarrollar las acciones necesarias para un adecuado desarrollo reglamentario para evitar impacto negativo en las explotaciones del agro español de las previsiones legales de la inminente Ley de Cambio Climático y Transición Energética y del anunciado Fondo para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
5. Incorporar la financiación de nuevos regadíos y modernización de los existentes a los planes para la reconstrucción económica de España post covid especialmente en los Fondos Next generation EU a fin de cumplir con los compromisos previstos en los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca.
6. Poner en marcha, de manera efectiva, las bonificaciones establecidas en la citada disposición adicional primera de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, de hasta un 35 % de la factura del gasóleo, piensos y fertilizantes y un mínimo del 15% a los plásticos. Todo ello en relación con las actividades llevadas a cabo en favor de los operadores de la cadena sujetos al ámbito de aplicación previsto en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Dichas bonificaciones tendrán efecto sobre los gastos incurridos por los operadores desde el día siguiente a la publicación de esta ley con independencia del momento en que el Gobierno regule el procedimiento a aplicar.”

Se abre debate en el que intervienen **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista y la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://videoactas.dipujaen.es/CSV?codigo=974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=8307>

El **Grupo Socialista** presenta la siguiente **enmienda**:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN SOBRE “IMPACTO DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS COSTES ELÉCTRICOS SOBRE LA AGRICULTURA DE REGADÍO”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	2/11/2022	5

En la proposición remitida por el Grupo Popular para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, **sustituir los acuerdos, por los siguientes:**

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que de forma urgente articule la norma jurídica que permita la contratación de dos potencias eléctricas a lo largo del año, discriminando la época de riego y la de no riego, tal como establece la Disposición adicional primera para la contratación de potencias eléctricas de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria
2. Pedir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que agilice la constitución de la Mesa Nacional de Regadío y del Observatorio de la Sostenibilidad del Regadío para impulsar la sostenibilidad económica, social y ambiental de los regadíos en España ante la crisis energética a que nos enfrentamos y la sequía que estamos sufriendo, que permita realizar propuestas para incrementar la eficiencia energética, el ahorro de agua y la digitalización de las explotaciones agrícolas e informar sobre planes de inversión y normativa en materia de regadíos.
3. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España que sigan impulsando medidas necesarias para mitigar que los incrementos de facturación eléctrica que se puedan seguir produciendo por la guerra de Ucrania afecte lo menos posible a los regantes.
4. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a seguir potenciando la implantación de energías renovables en el mundo rural como mecanismo de reducción de emisiones, ahorro de costes y, por tanto, complemento de los ingresos de los agricultores y ganaderos.
5. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a desarrollar las acciones necesarias para la adaptación de la agricultura de Andalucía a las consecuencias del Cambio Climático que permita su mejor adaptación a esta nueva situación.
6. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a impulsar las obras hidráulicas pendientes de abastecimiento y regadío en la provincia de Jaén que permita hacer frente a la sequía y a la nueva situación derivada del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	2/11/2022	6

cambio climático.

7. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que agilicen la puesta en marcha de las bonificaciones establecidas en la disposición adicional primera de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, de hasta un 35 % de la factura del gasóleo, piensos y fertilizantes y un mínimo del 15% a los plásticos.”

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de los doce miembros presentes del Grupo Socialista, con el voto a favor de once diputados y diputadas del Grupo Popular (10) y del Grupo Ciudadanos (1).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	2/11/2022	1

30	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “FINANCIACIÓN DE MATERIALES DEL P.F.E.A.”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Agea Martínez** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

FINANCIACIÓN DE MATERIALES DEL P.F.E.A.

El Programa de fomento de Empleo Agrario (PFEA), antes denominado Plan de Empleo Rural (PER), tiene como objetivo corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales de Andalucía, así como paliar la problemática de acceso a las prestaciones por desempleo agrario.

Aunque en no pocas ocasiones el antiguo PER, hoy PFEA, ha sido objeto de múltiples ataques y descalificaciones por parte de los partidos del espectro de la derecha política en España, es una clara evidencia que ha contribuido al mantenimiento de un cierto dinamismo y vitalidad en las zonas rurales.

La colaboración entre los niveles de Gobierno estatal, autonómico y local, mediante este programa, ha hecho posible la conclusión de un gran número de proyectos, que han supuesto, además de una consolidación del nivel de inversión en obras y servicios de interés general localizadas en todo el entorno rural, la contratación de personas desempleadas, lo que contribuye al arraigo de la población al territorio, evitando el fenómeno latente y actual de la despoblación.

El PFEA es un programa de empleo, ejemplo de colaboración entre administraciones, y actualmente está cofinanciado por el Estado, que subvenciona los costes salariales y las cotizaciones, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía que subvencionan la adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	2/11/2022	2

Desde el año 2011, la Junta de Andalucía coopera económicamente en el marco del PFEA mediante otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones para la financiación directa de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa.

Durante el año 2021 y, especialmente desde la invasión de Ucrania, se ha producido un incremento en el coste de los materiales que oscila entre un 10% como mínimo y un 20%. Por lo que, si no se produce un incremento proporcional que venga a dar respuesta a esta problemática coyuntural que de forma acusada afecta a los materiales, serán los ayuntamientos los que tengan que soportar el sobre coste, si quieren hacer un volumen de obra similar al ejercicio anterior con cargo al PFEA.

La Subcomisión de diputaciones provinciales de la FAMP ha acordado recientemente solicitar a la Junta de Andalucía que se aumente un 15% el porcentaje de financiación para sufragar el coste de los materiales de las obras que ejecutan los ayuntamientos con cargo al programa de Fomento de Empleo Agrario.

A lo largo de su ya dilatada existencia, este programa ha demostrado que es un instrumento de progreso y de cohesión que significa para miles de andaluces trabajo, mejora de sus pueblos y dinamismo para muchas pequeñas empresas locales.

El programa es una eficaz herramienta, con otras muchas medidas que habrá que diseñar e implementar, para continuar con el objetivo de enfrentar con éxito la tarea que representa el reto demográfico. Las significativas desviaciones de precios producidas, en la adquisición de los materiales en los últimos meses, y para no poner en riesgo el eficaz desarrollo de los proyectos contenidos en el programa, aconseja hacer una revisión de los fondos asignados al mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al Gobierno Andaluz a revisar la cantidad convenida con cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas para la financiación de los materiales destinados a las obras del PFEA, aumentando dicha financiación dada la desviación al alza que se ha producido a lo largo del último ejercicio.

Segundo. Instar al gobierno Andaluz que cumpla con la solicitud que hace a la Junta de Andalucía la Subcomisión de Diputaciones Provinciales de la FAMP de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	2/11/2022	3

aumentar un 15% el porcentaje de financiación para sufragar el coste de los materiales de las obras que ejecuten los Ayuntamientos.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al gobierno Andaluz, a las Diputaciones Andaluzas, a los grupos parlamentarios andaluces y a los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, la **Sra. Marcos Alcalá** del Grupo Popular y el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente **enlace**:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=9269&open=y>

El **Grupo Ciudadanos** presenta la siguiente **enmienda**:

“D. Ildefonso A. Ruiz Padilla, como Portavoz del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Excm. Diputación de Jaén, presenta a la proposición del Grupo Socialista **FINANCIACIÓN DE MATERIALES DEL P.F.E.A** las siguientes

ENMIENDAS:

ADICIONAR a los acuerdos los siguientes puntos:

Segundo.- Instar al Gobierno de España al aumento de un 15% de la dotación presupuestaria destinada a la financiación de la parte estatal del PFEA.

Tercero.- Instar al equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Jaén a aumentar su compromiso de financiación del PFEA en un 15% tal y como se exige a Junta de Andalucía y Gobierno de España.”

El **Grupo Popular** presenta la siguiente **enmienda**:

“ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA:” FINANCIACIÓN DE MATERIALES DEL PFEA”

ENMIENDA ADICIÓN.-

Se propone la adición de un nuevo acuerdo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	2/11/2022	4

El Pleno de la Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a poner en marcha una convocatoria extraordinaria del Plan de Fomento del Empleo Agrario(PFEA) en 2023 para paliar la falta de jornales provocada por la sequía y la reducción de la cosecha.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.-

Se propone la modificación del tercer acuerdo:

Incluir en el traslado del acuerdo al Gobierno de España.”

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23).

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	2/11/2022	1

31	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ANDALUCÍA”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Medina Teba** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ANDALUCÍA.

El origen del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), con las características generales de servicio público, lo encontramos a partir de la aprobación de la Constitución Española de 1978 y la configuración de los primeros ayuntamientos democráticos que seguiría avanzando tras la regulación de sus competencias en materia de servicios sociales a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para lograr el impulso y desarrollo de la red local de servicios sociales y de las prestaciones de este nivel de la Administración fue decisivo el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de las Corporaciones Locales (CC.LL.), que se inició el año 1988 por iniciativa de la Administración General del Estado y con la colaboración y financiación conjunta entre ésta, las respectivas Comunidades Autónomas (CC.AA.) y las Corporaciones Locales (CC.LL.). Entre las prestaciones básicas del Plan Concertado se incluyó la de ayuda a domicilio que más tarde figuraría en un decreto histórico en el devenir del SAD, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	2/11/2022	2

Pero el momento verdaderamente clave para España en el devenir de los servicios sociales en general y del SAD en particular fue la promulgación por el gobierno del PSOE de España de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (LAPAD), mediante la que, siguiendo la tendencia de algunos países avanzados en políticas sociales, se incrementaba nuestro ámbito de protección social creando un derecho social nuevo que se configura como derecho subjetivo. La LAPAD activa un sistema -Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)- para garantizar el contenido y condiciones comunes de las prestaciones.

El calendario de la LAPAD establecía un periodo amplio (desde el año 2007 al 2015) para la aplicación y despliegue completo del nuevo Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, que debía incardinarse en el marco de los servicios sociales competencia de las CC.AA. pero recibiendo el apoyo de la Administración General del Estado y la colaboración de las CC.LL. Dicho periodo fue posteriormente ampliado hasta el 2017. Entre las prestaciones que la LAPAD y el SAAD contempla, está el servicio de ayuda a domicilio que pasa a convertirse así en una prestación de derecho para las personas que, reuniendo los requisitos que la ley establece, la soliciten y les sea contemplada en su Programa Individualizado de Atención (PIA).

La LAPAD establecía en su artículo 3.i) la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y estableciendo entre sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su entorno habitual.

El gobierno socialista de Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en nuestra Comunidad Autónoma.

Andalucía ha impulsado esta prestación siendo la Comunidad Autónoma donde más personas son atendidas en su Domicilio. A 31 de julio de 2022 los datos de la Consejería competente muestran que son 138.028 y casi el 37% del total de prestaciones de dependencia, las personas dependientes atendidas por el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	2/11/2022	3

En el caso concreto de la Diputación Provincial de Jaén, este Servicio se presta mediante un contrato de prestación de servicios con las empresas CLECE y MACROSAD. Las 1.639 Auxiliares Domiciliarias con las que cuenta este Servicio atienden a 11.244 personas en sus domicilios, de las cuales 8.397 son mujeres y 2.847 son hombres, destinando una inversión prevista en este año de 44 millones de euros. Hasta el mes de julio de 2022 se habían prestado 1.886.632 horas con una inversión de 26.383,753 euros.

Al mismo tiempo, la aplicación de esta prestación ha supuesto la creación de un gran número de puestos de trabajo, más de 35.000 en toda Andalucía, especialmente de mujeres, y en todos los municipios, con especial incidencia en el ámbito rural donde escasean en otras actividades y ha consolidado estos empleos además de la calidad en la atención a los dependientes de estos entornos.

Además, la pandemia provocada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importante función que han realizado, junto a otros profesionales de los Servicios Públicos Esenciales, las y los trabajadores de los servicios sociales, mereciendo una mención especial las personas del Servicio de Ayuda a Domicilio y que justifica, aún más si cabe, la necesidad de dotarles de un estatus profesional como el que tienen otros trabajadoras y trabajadores del ámbito socio sanitario y que les permita avanzar en derechos retributivos, de jornada y protección social.

Sin embargo, tras más de una década desde la puesta en marcha de la Ley y de las primeras regulaciones normativas del servicio de Ayuda a Domicilio, se ha puesto en evidencia que las condiciones laborales y salariales de las auxiliares de ayuda a domicilio son precarias debido, en muchos casos, a incumplimientos del convenio colectivo estatal y en otras ocasiones a la limitación del número de horas en sus contratos, la duración de las jornadas laborales, la falta de profesionalización, la escasez de formación o las condiciones de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta la siguiente proposición:

1.- Instar al Consejo de Gobierno de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para mejorar las condiciones salariales y laborales de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía mediante la subida del precio/hora hasta alcanzar los 18€/hora para el ejercicio presupuestario de 2023, por el que se financia este servicio, y que repercuta de forma directa y completa en el salario de las trabajadoras.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	2/11/2022	4

2.- Instar al Consejo de Gobierno de Andalucía a que con carácter urgente elabore y apruebe la regulación de las condiciones de las Trabajadoras y los Trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, con el más amplio consenso posible con las representantes sindicales, colegios profesionales y con los sindicatos con representación entre estas trabajadoras y trabajadores en Andalucía, y en el que, entre otras medidas, se contenga:

2.1.- Relación y tipo de actuaciones que integran el servicio, según las carteras o catálogos de servicios sociales recogidos en la normativa autonómica.

2.2.- La regulación del horario y jornada del servicio.

2.3.- Figuras profesionales, entre otras:

- Coordinadoras y coordinadores del servicio
- Ayudantes de coordinación del servicio
- Auxiliares de ayuda a domicilio

2.4.- Presentación del servicio, carta de servicios para la persona atendida y expedición de ficha de funciones visible en el domicilio.

2.5.- Duración mínima de la contratación.

2.6.- Formación y capacitación profesional exigidas a las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

2.7.- Formación continua, presencial en horario laboral, actualización y certificaciones de profesionalidad a través la experiencia laboral.

2.8.- Franjas horarias de atención que abarquen toda una jornada laboral.

2.9.- Estructura de coordinación, seguimiento y mecanismos de comunicación de incidencias al equipo técnico claros y protocolizados.

2.10.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales previo al inicio de la prestación del servicio.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a las Empresas adjudicatarias de este Servicio, Macrosad, Clece, a los Sindicatos con representación en las mismas, para que a su vez lo trasladen a cada una de las trabajadoras/es y a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	2/11/2022	5

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, la **Sra. Sánchez Castillo** del Grupo Popular y la **Sra. Medina Teba** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente **enlace**:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=10210&open=y>

El **Grupo Ciudadanos** presenta la siguiente **enmienda**:

“D. Ildefonso A. Ruiz Padilla, como Portavoz del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Excma. Diputación de Jaén, presenta a la proposición del Grupo Socialista **REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ANDALUCÍA** las siguientes

ENMIENDAS:

ADICIONAR a los acuerdos los siguientes puntos:

1.- La Diputación de Jaén, insta al Gobierno de España a cumplir con el compromiso de financiación de los Servicios de Dependencia, hasta alcanzar el 50% del total del gasto de las Comunidades Autónomas, tal como establece la Ley 39/2006 para exigir a la Junta de Andalucía el aumento hasta 18€ el precio de la hora prestado por el servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- La Diputación de Jaén se compromete a efectuar una revisión de las cláusulas contractuales del actual pliego del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Excma. Diputación de Jaén, de tal manera que se prioricen las labores de atención al dependiente, por delante de las labores de servicio doméstico.

3.- La Diputación de Jaén velará, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, por la dignidad de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, efectuando una auditoría interna de calidad en el que se evalúen las horas efectivas del sistema provincial de dependencia, que siendo prescritas como cuidados al usuario, son prestadas como servicio de limpieza doméstico.

4.- La Diputación de Jaén se compromete a incrementar los mecanismos de inspección de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de acabar con la precarización de las Trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, velando por el cumplimiento del objetivo general de prestar un servicio de calidad, orientado al cuidado del usuario, para evitar la tendencia generalizada de convertir a las profesionales de los cuidados, en empleadas domésticas.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	2/11/2022	6

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría simple con el voto a favor de doce diputadas y diputados del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de once diputadas y diputados del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	2/11/2022	1

U-1	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Hidalgo García**, de la Propuesta de fecha 28 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	2/11/2022	2

31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén en el municipio de ANDÚJAR y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	2/11/2022	3

reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar de fecha 27 de octubre de 2022, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Andújar de delegación de las facultades de prestación del servicio de Control Animal, en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Diputación Provincial de Jaén, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de Control Animal, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de Facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2022:

- Control Animal: 22.267,74 € (IVA Incluido).

El coste del servicio para el año 2023 y año 2024 se realizará aplicando la fórmula de revisión de precios prevista en el ETE.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	2/11/2022	4

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

La prestación del servicio de control animal, en el municipio de Andújar se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de Control Animal, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
 - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
 - El mutuo acuerdo de las partes.
 - La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- .-En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	2/11/2022	5

destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00PNIV

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: F8DE9C3910502FD43B1DF205B325AE27

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?F8DE9C3910502FD43B1DF205B325AE27>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 6994c9a80991279e6415ee30c330750839a3166f"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-2	2/11/2022	1

U-2	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 8/2022 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, de la Propuesta de fecha 28 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Se instruye el expediente **número 8/2022** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 mediante Suplemento de Crédito por importe de **312.066,98 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Diputado de Infraestructuras Municipales, mediante nota de 27/10/2022 y nº 105577, remite solicitud de inicio de un expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, respecto del cual se acredita la insuficiencia de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial, cuya ejecución no admite demora, según se hace constar en la memoria, destinado a la obra de construcción de parque de bomberos en Bedmar Garcéz, con un importe inicial de 899.995,73 euros (IVA incluido).

En la memoria del proyecto y, en concreto, en el apartado “construcción de un parque de Bomberos Comarcal, ubicado en una parcela situada en el polígono de Bedmar”, se hace constar que cuenta con una superficie de 2.452,31 m². El edificio tiene una superficie construida de 742,58 m² y una cubierta transitable de 163,879 m² y se divide en dos partes, una de uso administrativo y otra de uso cochera-nave.

Para su adjudicación se inició el expediente de de contratación, CO-2022-0821, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 17 de octubre, y cuyo resultado final fue la declaración de expediente de contratación desierto.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-2	2/11/2022	2

Ante esta tesitura, y dada la urgencia para la construcción, se ha considerado acudir a la empresa TRAGSA, medio propio de la Diputación, según la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la ejecución de las obras citadas, conforme a las tarifas oficiales contenidas en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, modificadas por Resolución de 6 de abril de 2022 de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, cifrándose el nuevo presupuesto de ejecución por administración en 1.212.062,71 euros.

El importe a incrementar en la aplicación presupuestaria 500.1360.62200 “Construcción del parque de Bomberos de Bedmar”, habida cuenta que el crédito consignado, al haber quedado desierta la licitación, se encuentra en situación de disponible (899.995,73 euros), asciende a 312.066,98 euros.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.1360.62200	Construcción del parque de Bomberos de Bedmar	312.066,98
TOTAL		312.066,98

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-2	2/11/2022	3

aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable, requisitos que concurren en la propuesta que motiva la tramitación del expediente.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 8/2022 de suplemento de crédito, mediante la realización en el Estado de gastos del Presupuesto Provincial, la modificación que a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.1360.62200	Construcción del parque de Bomberos de Bedmar	312.066,98
TOTAL		312.066,98

FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	312.066,98
TOTAL		312.066,98

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	312.066,98
TOTAL		312.066,98

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	312.066,98
TOTAL		312.066,98

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-2	2/11/2022	4

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-3	2/11/2022	1

U-3	DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES D. ROBERTO MORENO JIMÉNEZ Y D. JOSÉ LUIS ROLDÁN SÁNCHEZ AL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE LA CORPORACIÓN.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, el **Sr. Presidente** da cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016) del escrito firmado por la Sra. Viceportavoz del Grupo del Partido Popular y por los Diputados Provinciales D. Roberto Moreno Jiménez y D. José Luis Roldán Sánchez, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 2 de noviembre de 2022, por el que comunica la incorporación de los nuevas Diputados como miembros del Grupo de Diputados y Diputadas del Partido Popular, una vez que han tomado posesión.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-4	2/11/2022	1

U-4	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** del escrito de la Viceportavoz del Grupo del Partido Popular, D^a. María Del Mar Dávila Jiménez, por el que propone el nombramiento de representantes en entes dependientes y Órganos complementarios, de la Diputación Provincial de Jaén.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adscribir a los Sres. y Sras. Diputados/as que se indican a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, SERVICIOS MUNICIPALES, EMPLEO Y EMPRESA:

Titulares: D. José Luis Roldán Sánchez en sustitución de D. Miguel Contreras López.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y DEPORTES:

Titulares: D. José Luis Roldán Sánchez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:

Suplentes: D. Roberto Moreno Jiménez en sustitución de D. Miguel Contreras López.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS:

Suplentes: D. Roberto Moreno Jiménez en sustitución de D. Miguel Contreras López.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD:

Titulares: D. José Luis Roldán Sánchez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-4	2/11/2022	2

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN Y TURISMO:**

Suplentes: D. Roberto Moreno Jiménez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

SEGUNDO.- Nombrar vocales del CONSEJO RECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN:

D^a. María del Mar Dávila Jiménez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

D^a. Eva María Sánchez Castillo en sustitución de D. Miguel Contreras López.

TERCERO.- Nombrar representante del Grupo del Partido Popular en el CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JIENNENSES:

Titular: D. José Luis Roldán Sánchez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

CUARTO.- Nombrar representante de la Diputación Provincial en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RESURJA S.A. a D^a. María Del Mar Dávila Jiménez en sustitución de D. Miguel Contreras López.

QUINTO.- Nombrar representante del Grupo del Partido Popular en la FUNDACIÓN LEGADO MIGUEL HERNÁNDEZ a D. Roberto Moreno Jiménez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

SEXTO.- Nombrar vocales de las Junta Generales y Consejos de Administración de los Consorcios que a continuación se enumeran a los siguientes Diputados y Diputadas Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos:

- **CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS SIERRA DE SEGURA, (JUNTA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN):**

Suplente: D. José Luis Roldán Sánchez en sustitución de D. Miguel Contreras López.

- **CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR (JUNTA GENERAL):**

Suplente: D. Nicolás Grimaldos García en sustitución de D. Miguel Contreras López.

Suplente: D. Roberto Moreno Jiménez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

- **CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA (JUNTA GENERAL):**

Titular: D^a. María Jesús Arrabal Orpez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

Suplente: D. Roberto Moreno Jiménez en sustitución de D. Miguel Contreras López.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-4	2/11/2022	3

- **CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO (JUNTA GENERAL):**

Titular: D. Roberto Moreno Jiménez en sustitución de D. Miguel Contreras López.

Suplente: D. José Luis Roldán Sánchez en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-5	2/11/2022	1

U-5	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROVINCIAL DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR D. JUAN CAMINERO BERNAL.
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputado Provincial presentada por D. Juan Caminero Bernal con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 2 de noviembre de 2022.

A continuación, el **Sr. Presidente** concede la palabra del **Sr. Caminero Bernal** que realiza la intervención que se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=11780&open=y>

Acto seguido, toman la palabra el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos; la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo del Partido Popular; la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Presidente**, que dedican al Sr. Caminero Bernal las palabras que figuran en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=12038&open=y>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia a la condición de Diputado Provincial de D. Juan Caminero Bernal.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-6	2/11/2022	1

U-6	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROVINCIAL DEL GRUPO SOCIALISTA D. DANIEL CAMPOS LÓPEZ.
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputado Provincial presentada por **D. Daniel Campos López** con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 2 de noviembre de 2022.

A continuación, **el Sr. Presidente** interviene para desearle lo mejor en el ámbito personal, familiar y de la salud, cuya intervención se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4&time=12611&open=y>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia a la condición de Diputado Provincial de D. Daniel Campos López.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9		2/11/2022	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V.º B.º
El Presidente,

Doy Fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9		2/11/2022	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primero. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del Orden del Día:

Puntos 7 y 8.

Puntos 9 a 15.

Segundo.- Abandona la sesión durante el debate del asunto incluido en el P. 27 del Orden del Día D^a. África Colomo Jiménez.

V.º B.º

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 9 **FECHA:** 2 de noviembre de 2022

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y siete minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 9/2022

CÓDIGO: VI0002DC

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?974FECD56178E329FFD9D19CA9F4D0A4>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 900111a16994c8653db63d9879b2e1592b8f6ccb